



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05-2026

OBJETO:

“CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN”

2026



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

El Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, en adelante EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Concesionario que se encargará de la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la modernización tecnológica, repotenciación, reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público (SALP), bajo las condiciones técnicas, económicas y regulatorias definidas en el Estudio Técnico de Referencia – ETR 2026. El horizonte de evaluación del proyecto es de treinta (30) años y la inversión inicial de modernización se estima ejecutar en veinticuatro (24) meses.

La finalidad del proceso de licitación pública, es seleccionar objetivamente un proponente, con quien posteriormente se suscribirá, un contrato de concesión con el objeto de ejecutar la: **CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN.**

Todos los documentos referentes a la futura contratación se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

INVITACIÓN A LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

El MUNICIPIO, invita a todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en el proceso, para que presenten propuestas, individualmente o asociadas en Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura, dentro del proceso licitatorio que se adelante, con apego a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y todas las demás normas que las modifiquen, complementen o aclaren y adicionen-, con el objeto de suscribir, un contrato de concesión, que a su vez tendrá por objeto, ejecutar la: **CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN;** para lo cual cuenta con la autorización suficiente, según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba–Bolívar, *“Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba, (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** y para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema y se dictan otras disposiciones”*

De igual forma, EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el proceso de contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.



EL MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

En conclusión, cada proponente debe asumir todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye la obtención de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones si lo requiriese y los costos en que incurra para acudir a la audiencia de precisión del contenido de los Pliegos de Condiciones, y/o de asignación y distribución de riesgos, y/o a la visita al lugar de ejecución del Contrato. El Municipio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de selección, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en aquel.

2. PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD PUEDE EXPEDIR ADENDAS

La Entidad podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adendas. En ningún caso podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender dicho término, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Las adendas deberán publicarse en el SECOP en los términos establecidos en la normativa vigente.

3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) < 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

4. RÉGIMEN LEGAL DEL CONVOCATORIA PÚBLICA

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de Concesionario, el contrato y su liquidación, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación del Administración Pública y sus decretos reglamentarios y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y en términos específicos, por el presente pliego de condiciones. En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En ese orden de ideas, la normatividad aplicable tanto al proceso de selección, como al contrato que eventualmente se suscriba, será la contenida en el Estatuto General de Contratación Pública: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, así como a las demás las normas comerciales y civiles, en lo que éstas fueren aplicables, y demás normas pertinentes. Las Normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en la Proceso de selección.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del proceso corresponde a la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Municipio de San Martín de Loba, departamento de Bolívar, mediante un contrato de concesión, comprendiendo la financiación y ejecución de las inversiones requeridas, suministro e instalación de elementos, modernización y repotenciación tecnológica,



reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público –SALP– y las demás actividades necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente, segura, sostenible y con adecuados niveles de cobertura y calidad del servicio durante el plazo contractual.

La prestación deberá comprender la totalidad de la infraestructura afectada al servicio de alumbrado público localizada dentro de la jurisdicción del Municipio de San Martín de Loba, tanto en la cabecera municipal como en sus corregimientos, centros poblados, vías, parques, plazas, escenarios deportivos, espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular y demás bienes de uso público que, de conformidad con la regulación vigente, sean susceptibles de iluminación mediante el servicio de alumbrado público.

El concesionario deberá recibir, administrar, operar y mantener los activos que conformen el Sistema de Alumbrado Público y ejecutar las inversiones necesarias para su modernización, reposición y expansión, incorporando tecnologías de iluminación de alta eficiencia energética y los demás equipos, elementos eléctricos, mecánicos, estructurales y de control requeridos para el funcionamiento adecuado del sistema, conforme con los diseños fotométricos, las Unidades Constructivas de Alumbrado Público –UCAP– y las disposiciones técnicas y regulatorias aplicables.

El Estudio Técnico de Referencia determinó que, a abril de 2026, la infraestructura existente estaba conformada por 686 luminarias, de las cuales 597 correspondían a activos concesionados y 89 a luminarias instaladas por terceros. Asimismo, la potencia instalada del sistema se estimó aproximadamente en 72 kW, evidenciándose un predominio significativo de luminarias de vapor de sodio.

En consecuencia, dentro del alcance de la concesión deberá adelantarse un proceso de modernización tecnológica del sistema, sustituyendo progresivamente la tecnología obsoleta existente por tecnologías de mayor eficiencia energética, particularmente tecnología LED o aquella que técnicamente resulte procedente conforme con la normativa vigente, garantizando los niveles fotométricos, de eficiencia energética, seguridad eléctrica, disponibilidad, calidad y vida útil exigibles.

El diagnóstico contenido en el ETR evidencia que la infraestructura actual presenta obsolescencia tecnológica y que existen sectores con cobertura insuficiente o sin infraestructura de iluminación. Por esta razón, el proyecto deberá comprender tanto la modernización del sistema existente como la **ampliación de cobertura**, buscando mejorar las condiciones de iluminación, seguridad, movilidad y aprovechamiento del espacio público.

La prestación integral comprenderá, entre otras, las actividades de inversión y financiación de la infraestructura; suministro, transporte, instalación y puesta en servicio de luminarias y demás elementos; modernización y repotenciación; reposición de activos; expansión del SALP; administración; operación; mantenimiento preventivo y correctivo; atención de daños y fallas; gestión de inventarios y activos; gestión de información técnica del sistema; gestión energética; y las demás actuaciones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Para efectos regulatorios y económicos, las inversiones deberán comprender, entre otras, la expansión de la infraestructura propia del SALP, la modernización y la reposición de activos cuando esta incremente significativamente su vida útil, conforme con la metodología incorporada en el Estudio Técnico de Referencia.

Igualmente, el concesionario deberá ejecutar durante todo el plazo contractual las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento –AOM–, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias, brazos, soportes, postes cuando formen parte de los activos del SALP, conductores, redes exclusivas, tableros, sistemas de control, protecciones, equipos de medida y demás elementos asociados a la prestación; la detección y reparación de fallas; sustitución de componentes deteriorados; control del encendido y apagado; actualización permanente del inventario; gestión de pérdidas y consumos; y demás actuaciones requeridas para mantener la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de la infraestructura.



Las inversiones, reposiciones y expansiones deberán ejecutarse tomando como referencia las Unidades Constructivas de Alumbrado Público –UCAP–, la vida útil de los diferentes activos y la metodología de remuneración definida para el servicio. El ETR contempla expresamente para la estructuración económica los componentes de Costo de Suministro de Energía Eléctrica –CSEE–, Costo de Inversión –CINV–, Costo de Administración, Operación y Mantenimiento –CAOM– y Otros Costos –COTR–.

La prestación deberá desarrollarse observando las disposiciones del RETILAP, RETIE, NTC 2050, las normas relativas al Uso Racional y Eficiente de la Energía –URE–, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El concesionario deberá garantizar que las luminarias, equipos y demás elementos incorporados al sistema satisfagan los requisitos técnicos de calidad, seguridad, desempeño fotométrico y eficiencia energética vigentes y deberá asegurar la sostenibilidad técnica, económica y operativa del sistema durante todo el horizonte contractual. El modelo financiero del ETR se encuentra estructurado para un horizonte de treinta (30) años, considerando la vida útil de los principales activos y las reposiciones e inversiones requeridas durante dicho período.

Para los efectos del presente proceso de selección el ETR se entiende como documento integrante del presente pliego de condiciones y en general de los documentos del proceso de selección.

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DERIVADAS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA – ETR 2026

Sin perjuicio de la descripción técnica y del alcance general del servicio establecidos en el presente Pliego de Condiciones, la ejecución del contrato de concesión deberá sujetarse a las condiciones técnicas, operativas y de planeación definidas en el Estudio Técnico de Referencia –ETR– elaborado para el Municipio de San Martín de Loba, las cuales servirán como línea base para la ejecución, seguimiento y control de las obligaciones del concesionario.

El inventario técnico contenido en el ETR constituye la línea base inicial del Sistema de Alumbrado Público –SALP–. El concesionario deberá, dentro de la etapa inicial del contrato, realizar su verificación física y documental, depurarlo cuando resulte necesario y mantenerlo permanentemente actualizado, incluyendo la identificación y caracterización de luminarias, redes, equipos de control y medición y demás activos vinculados al servicio, así como la condición jurídica y operativa de dichos bienes.

La ejecución de las inversiones deberá desarrollarse con base en los diseños, inventarios y prioridades establecidas en el ETR y en los estudios que se actualicen durante la ejecución contractual. El programa de modernización deberá orientarse a mejorar la eficiencia energética, la calidad de la iluminación, la confiabilidad y la sostenibilidad del sistema, mediante la incorporación de tecnologías que cumplan la normativa técnica vigente y los resultados de los diseños fotométricos correspondientes.

El programa de expansión deberá atender las necesidades de cobertura identificadas en el ETR y las que se determinen durante la ejecución del contrato como consecuencia del crecimiento urbano, el desarrollo de nuevos espacios públicos o la ampliación de la infraestructura municipal. La ejecución de nuevas expansiones deberá sustentarse en estudios técnicos y diseños fotométricos y coordinarse, cuando sea necesario, con el Operador de Red y con los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación municipal.

El concesionario deberá implementar un sistema de gestión técnica que permita medir y reportar periódicamente, como mínimo, indicadores relacionados con disponibilidad del sistema, cobertura, calidad del servicio, tiempos de atención de fallas y peticiones, quejas y reclamos –PQR–, eficiencia energética y cumplimiento del programa de inversiones y mantenimiento. Estos indicadores deberán ser verificables por la interventoría y por el Municipio.



Durante la ejecución contractual, el concesionario deberá mantener actualizada la información técnica del SALP y suministrar al Municipio y a la interventoría los reportes, bases de datos, inventarios y demás información necesaria para el seguimiento del contrato y para las actualizaciones del Estudio Técnico de Referencia que resulten exigibles por la regulación vigente o por modificaciones sustanciales en la infraestructura, la cobertura o las condiciones de prestación del servicio.

Las actividades de modernización, expansión, reposición, operación y mantenimiento deberán ejecutarse de manera coordinada, procurando la continuidad del servicio y minimizando las interrupciones, y deberán ajustarse al cronograma de inversiones aprobado para el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias por razones técnicas, regulatorias o de interés público debidamente justificadas.

Las condiciones técnicas aquí previstas complementan la descripción del servicio y deberán interpretarse conjuntamente con el Estudio Técnico de Referencia, el Anexo Técnico, la propuesta adjudicada y las demás disposiciones del contrato de concesión, sin que impliquen limitación de las obligaciones necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio de alumbrado público durante todo el plazo contractual.

5.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

El esquema económico y financiero de la concesión se estructura con fundamento en las proyecciones de ingresos, costos e inversiones contenidas en el Estudio Técnico de Referencia –ETR–, en el modelo financiero del proyecto y en las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Actualmente el impuesto de alumbrado público, se encuentra adoptado y reglamentado en el Municipio, a través del Acuerdo Municipal No. 006 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, *“Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martín de Loba– Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”*.

Cuando durante la ejecución contractual se presente una disminución sustancial y sostenida del recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público respecto de las proyecciones que sirvieron de base para la estructuración de la concesión, y dicha circunstancia, siempre que no corresponda a un riesgo expresamente asignado al Concesionario, afecte la suficiencia de los recursos para atender las obligaciones contractuales o altere la ecuación económica del contrato, el Municipio deberá adoptar oportunamente las medidas legal, presupuestal y contractualmente procedentes para restablecer las condiciones económicas pactadas y garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación del servicio.

Para estos efectos, previa acreditación de la afectación y de conformidad con la distribución contractual de riesgos, las partes podrán adoptar, entre otros mecanismos legalmente procedentes, la revisión de las condiciones económicas del contrato, la utilización o incorporación de fuentes de financiación legalmente disponibles, el reconocimiento de los mayores costos o menores ingresos que resulten procedentes, la modificación de las condiciones de ejecución de las inversiones y demás mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico autorizados por el ordenamiento jurídico.

En todo caso, las variaciones del recaudo originadas en decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio, incluyendo modificaciones del régimen tributario local, de las condiciones de facturación o recaudo, o de la destinación de los recursos que soportan financieramente la concesión, no serán asumidas por el Concesionario y darán lugar a la adopción de las medidas necesarias para preservar la ecuación económica del contrato, en los términos de los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN



El Artículo 2º de la ley 1150 de 2.007, enuncia cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del Concesionario, a saber: 1. Licitación Pública. 2. Selección Abreviada. 3. Concurso de méritos. 4. Contratación Directa. 5. Mínima Cuantía.

En virtud del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la tipología contractual idónea para el presente proceso es el esquema concesional, no cabe duda que el procedimiento de selección para la escogencia del Concesionario, debe ser la Licitación Pública.

Ahora bien, el Artículo 30 de la ley 80 de 1.993, titulado –De la estructura de los procedimientos de selección–, en su Parágrafo Único define la licitación pública, como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

En ese orden de ideas y atendiendo a que la ley 80 de 1.993, prevé la licitación pública como la generalidad a ser aplicada en las contrataciones del estado, salvo algunas excepciones las cuales se encuentran taxativamente descritas en la misma ley y, teniendo en cuenta que los contratos de concesión no se encuentran eximidos para la utilización de esta modalidad, se colige sin lugar a dudas que la modalidad de selección idónea para escoger el Concesionario con quien deberá suscribirse el contrato de Concesión para realizar la operación, mantenimiento, reposición, administración y expansión del sistema del alumbrado público en el Municipio de San Martín de Loba, es precisamente la licitación pública.

Ahora bien, después de haber dado claridad sobre el aspecto legal que soporta la modalidad de selección escogida, es pertinente traer a colación la normatividad legal que regula el servicio de Alumbrado público, la cual se resume a continuación:

6.1. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGULATORIO Y TÉCNICO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

La Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, pudiendo ser prestados directa o indirectamente por particulares, sin perjuicio de las funciones estatales de regulación, control y vigilancia. De igual manera, corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley y a los concejos municipales reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, de conformidad con los artículos 311, 313 y 365 de la Constitución Política.

En desarrollo de estas disposiciones, el régimen actualmente aplicable al servicio de alumbrado público se encuentra principalmente contenido en la Ley 1819 de 2016, especialmente en sus artículos 349 a 353, y en la Sección 1 del Capítulo 6 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, modificada por el Decreto 943 de 2018, así como en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– y en los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía.

De conformidad con dicho régimen, el alumbrado público es un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, destinado a proporcionar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, ubicados dentro del perímetro urbano y rural del municipio. Su prestación comprende, entre otras, las actividades de suministro de energía eléctrica al Sistema de Alumbrado Público –SALP–, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de la infraestructura, así como los desarrollos tecnológicos asociados y la interventoría cuando corresponda.

El Municipio de San Martín de Loba es responsable de garantizar la prestación continua, eficiente y con adecuados niveles de cobertura y calidad del servicio de alumbrado público. Para tales efectos podrá prestarlo directamente o mediante terceros que acrediten la idoneidad necesaria, conservando en todo caso las competencias y responsabilidades que le atribuye el ordenamiento jurídico. Actualmente el impuesto de alumbrado público, se



encuentra adoptado y reglamentado en el Municipio, a través del Acuerdo Municipal No. 006 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, *“Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martín de Loba– Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”*.

En consecuencia, el esquema concesional objeto del presente proceso deberá garantizar durante todo el plazo contractual la administración, operación y mantenimiento del SALP, la ejecución de las inversiones necesarias para su modernización, reposición y expansión y la incorporación de tecnologías que permitan optimizar el consumo energético, los costos de prestación y los niveles de calidad, seguridad y cobertura del servicio.

La estructuración económica y la remuneración de las diferentes actividades del servicio se sujetarán a la Resolución CREG 101 013 de 2022, mediante la cual se estableció la metodología para determinar los costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público. Dicha metodología comprende, según corresponda, el Costo del Suministro de Energía Eléctrica –CSEE–, el Costo de la Actividad de Inversión –CINV–, los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento –CAOM– y los Otros Costos asociados a la prestación –COTR–, bajo criterios de eficiencia económica y observando las Unidades Constructivas de Alumbrado Público –UCAP– aplicables.

De acuerdo con el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, las inversiones destinadas a la modernización, expansión y reposición del sistema deberán procurar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía, administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos y mejoras en eficiencia energética.

El suministro de energía eléctrica destinado al SALP deberá sujetarse a la regulación vigente expedida por la CREG. En particular, los contratos que celebre el Municipio con el respectivo comercializador deberán observar las condiciones previstas en la Resolución CREG 101 013 de 2022, incluyendo la actualización periódica del inventario y de la potencia de las luminarias puestas en operación y las demás disposiciones aplicables a la determinación del consumo y costo de energía del sistema. La regulación vigente incluso permite gestionar el proceso contractual para el suministro de energía con al menos seis meses de anticipación, con el propósito de mitigar sobrecostos y exposición a las fluctuaciones del mercado.

Desde el punto de vista técnico, las obras, equipos, luminarias, redes, sistemas de control y demás componentes que se incorporen o intervengan deberán cumplir el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP– vigente, contenido actualmente en la Resolución 40286 de 2026, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE– vigente, la NTC 2050, las disposiciones sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía –URE– y las demás normas técnicas que resulten aplicables, incluidas aquellas que durante el término de la concesión las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Ministerio de Minas y Energía identifica actualmente la Resolución 40286 de 2026 como la versión vigente del RETILAP.

6.2. RÉGIMEN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El impuesto de alumbrado público constituye la principal fuente tributaria destinada a financiar la prestación del servicio y cuenta actualmente con regulación específica en los artículos 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. De acuerdo con esta normativa, corresponde a los concejos municipales y distritales adoptar el impuesto y establecer sus elementos dentro de los límites constitucionales y legales. El artículo 349 permite, además, que para los predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica se establezca su cobro mediante una sobretasa del impuesto predial.

Este régimen debe interpretarse en concordancia con el artículo 338 de la Constitución Política, los principios constitucionales en materia tributaria y la jurisprudencia aplicable. Por ello, aunque históricamente el impuesto tuvo origen en las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, para efectos de la estructuración del presente proceso resulta jurídicamente más adecuado fundamentar su régimen actual principalmente en los artículos 349 a 353 de la Ley 1819 de



2016 y en sus normas reglamentarias, sin perjuicio de sus antecedentes legislativos y jurisprudenciales.

Las empresas comercializadoras de energía eléctrica podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto en los términos establecidos por el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, debiendo transferir los recursos de conformidad con el esquema que legalmente adopte el Municipio.

El Municipio deberá mantener identificados de manera separada, en sus rubros presupuestales y cuentas contables, los ingresos provenientes del impuesto de alumbrado público y los costos correspondientes a la prestación del servicio, así como las demás fuentes de financiación que legalmente se destinen al mismo, en los términos previstos en el Decreto 1073 de 2015 y sus modificaciones.

6.3. SUMINISTRO DE ENERGÍA

La empresa comercializadora de energía eléctrica suministrará la energía para el funcionamiento del alumbrado público, conforme con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones No. 123 de 2011 y 082 de diciembre de 2002 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las Normas técnicas vigentes que rigen la prestación de este servicio.

El servicio de facturación y recaudo del impuesto para el servicio Alumbrado Público será prestado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica en el Municipio, en su calidad de agente retenedor y recaudador del Impuesto de Alumbrado Público, con el fin de asegurar el pago de esta obligación por los contribuyentes. Para efectos del recaudo del impuesto de alumbrado a los usuarios no regulados y demás contribuyentes que no sean clientes de la empresa de distribución de energía, el Municipio realizará con el apoyo y asesoría del Concesionario, las labores de facturación y recaudo; se aclara que el recaudo por estos conceptos se realizará a través de la entidad Fiduciaria que se contrate para tal efecto por el concesionario.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fijado para la presente contratación, es indeterminado y que el valor establecido para efectos de legalización, -aun cuando es inferior a los 125.000 dólares que establece la norma-, no constituye el valor total del proceso de contratación, pues este solo podrá conocerse con certeza a medida que se ejecute el flujo financiero proyectado, por tal razón y atendiendo a que no se cumple con uno de los 2 requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad no considera que deba limitar el proceso a mipymes.

No obstante lo anterior y bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, todas las Mipymes, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que no estén incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones. Cada una de las Mipymes que integren los Consorcios y uniones temporales, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente documento.

Todos los documentos de la Licitación Pública deberán publicarse en el SECOP. El Municipio también mantendrá copia física de todos los documentos del proceso de selección, y estarán disponibles para los interesados, quienes podrán obtener copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones, previa consignación del valor correspondiente al número de folios que los



integren, de acuerdo con las instrucciones que al respecto indique la dependencia respectiva, y según lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adquisición de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones NO constituye requisito para participar en el proceso. No obstante, EL MUNICIPIO entregará la copia impresa de los Pliegos de Condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la correspondiente solicitud con copia de la consignación del valor que arroje el número de copias a entregar. En la solicitud de expedición de copia impresa de los Pliegos de Condiciones, deberá informarse lo siguiente: a) Nombre y número de cédula de ciudadanía del solicitante (persona jurídica o natural interesada en participar en el proceso de selección). b) Dirección y teléfono de notificación, y c) Dirección de correo electrónico (si la tuviere). EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en el proceso de selección decida para tener acceso o consultar los Pliegos de Condiciones.

8. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO	25 de septiembre de 2026	SECOP I
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	25 de septiembre de 2026	SECOP I
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 9 de octubre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP I y correo electrónico institucional
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	13 de octubre de 2026	SECOP I
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	14 de octubre de 2026	SECOP I
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 de octubre de 2026	SECOP I
INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	15 de octubre de 2026	SECOP I y Alcaldía Municipal
AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS	16 de octubre de 2026, 10:00 a. m.	Alcaldía Municipal
FECHA LÍMITE PARA HACER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	23 de octubre de 2026, 5:00 p. m.	Alcaldía Municipal y correo electrónico institucional
FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	27 de octubre de 2026	SECOP I
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	30 de octubre de 2026, 10:00 a. m.	Alcaldía Municipal, Palacio Municipal
AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRES 1 Y 2	30 de noviembre de 2026, 10:15 a. m.	Alcaldía Municipal
TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Del 3 al 10 de noviembre de 2026	Comité Evaluador



HABILITANTES, OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FIJACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y SOLICITUD DE ACLARACIONES		
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR	11 de noviembre de 2026	SECOP I
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES	Del 17 al 23 de noviembre de 2026	SECOP I
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	24 de noviembre de 2026	SECOP I
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	25 de noviembre de 2026	SECOP I
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO	26 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	Alcaldía Municipal
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO	26 de noviembre de 2026	SECOP I
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	27 de noviembre de 2026	Alcaldía Municipal
EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	30 de noviembre de 2026	Alcaldía Municipal
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN EL SECOP I	Dentro del término legal correspondiente	SECOP I
ENTREGA DE GARANTÍA ÚNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Hasta el 2 de diciembre de 2026	Alcaldía Municipal
APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Hasta el 4 de diciembre de 2026	Alcaldía Municipal
ACTIVIDADES DE EMPALME, ENTREGA Y RECIBO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALP	Del 7 al 21 de diciembre de 2026	Municipio de San Martín de Loba
TERMINACIÓN Y REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2006	21 de diciembre de 2026	Municipio de San Martín de Loba
INICIO DE LA NUEVA CONCESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	22 de diciembre de 2026	Municipio de San Martín de Loba



9. IDIOMA DE LA PROPUESTA. Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

10. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS. En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para asignar puntaje. Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para asignar puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Proceso de selección. Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

CAPÍTULO II DATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL MISMO

El objeto de la presente Licitación Pública es seleccionar un proponente con el cual suscribir un contrato de concesión con el objeto de ejecutar la **“CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN”**. El objeto comprende la prestación del servicio de Alumbrado Público en forma continua e ininterrumpida, incluyendo la previa repotenciación o cambio total de todas las luminarias obsoletas por luminarias LED y la expansión del sistema conforme se estipula en este Pliego. De igual manera, se contempla la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de dicho servicio, la administración, la asesoría y representación en el contrato de suministro de la energía eléctrica necesaria para la prestación del servicio y la expansión, que posteriormente suscriba el Municipio, previo el agotamiento del proceso de selección respectivo que corresponda, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, aclaren y/o complementen.

El Concesionario deberá recibir del Municipio la infraestructura del servicio de alumbrado público, de conformidad con el inventario y el acta de entrega y recibo que se suscriban para tal efecto. Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 001 de 2006 termina el 21 de diciembre de 2026, la nueva concesión tendrá como fecha prevista de inicio de ejecución el 22 de diciembre de 2026, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos legales y contractuales exigidos para la ejecución. El proceso de entrega, recibo y empalme de la infraestructura deberá coordinarse de manera que se garantice la continuidad del servicio de alumbrado público.

Igualmente, es compromiso del concesionario, asumir los derechos y obligaciones pertinentes a la Concesión, para la correcta y eficiente prestación del servicio. El concesionario deberá revertir el sistema y la infraestructura de alumbrado público al Municipio, una vez finalizada la Concesión, dando cumplimiento de este modo a las disposiciones del Artículo 29 de la ley 1150 de 2007.



De conformidad con la normatividad vigente, la remuneración del Concesionario consistirá en la cesión que haga el Municipio del 100% del recaudo del impuesto de alumbrado público, de acuerdo a las tarifas estipuladas en el acuerdo Municipal vigente a la fecha de suscripción del contrato de concesión respectivo; cesión que es autorizada por el Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, a través del Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, por medio del cual se autorizó el comprometimiento de vigencias fiscales futuras excepcionales por 30 años y con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público y, adicionalmente se considerara que a través de cualquier otro rubro o de recursos propios se garantice la estabilidad de la ejecución del contrato y por consiguiente la prestación del servicio.

1.1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

El concesionario deberá realizar la repotenciación, reposición, administración, expansión, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de alumbrado público del Municipio de San Martín de Loba - Bolívar. Dentro de la inversión que deba realizar el concesionario, se encuentra comprendida la modernización y expansión de la infraestructura propia del sistema.

Las actividades comprendidas en la prestación del servicio se regirán por el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022, el RETILAP vigente -actualizado mediante Resolución 40286 de 2026-, el RETIE vigente y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El Decreto 2424 de 2006 en su artículo segundo relaciona las citadas actividades:

- i. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- ii. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- iii. INVERSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. (modernización-repotenciación y expansión)

De las cuales, la segunda y tercera hacen parte de las actividades que deberá ejecutar el concesionario favorecido en la presente licitación pública como parte de sus obligaciones.

La actividad de inversión, comprende las siguientes actividades:

- La modernización, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía.
- La reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil del activo.
- Ampliación de la infraestructura propia del sistema.
- Que el municipio deberá asumir el pago del déficit por tener destinación específica la renta proveniente del impuesto de alumbrado público.

El Municipio consciente de la responsabilidad y gestión que implica, teniendo en cuenta su situación financiera, y las limitaciones de tipo técnico que enfrentan, principalmente que no disponen de la infraestructura necesaria, ni del personal capacitado para la prestación del servicio; y estando debidamente autorizada por las leyes colombianas, dispone contratar la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización, la reposición de activos, la instalación de los equipos de medición de energía, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de alumbrado público del Municipio de San Martín de Loba– Bolívar, con un agente especializado, utilizando para ello la contratación mediante el sistema de concesión, previo el agotamiento de las etapas del proceso de selección de licitación pública.

El alcance técnico del servicio y la determinación de sus costos deberán interpretarse conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022 y al Estudio Técnico de Referencia 2026 del Municipio de San Martín de Loba, que constituyen referentes para la estructuración, remuneración y seguimiento de las actividades del Sistema de Alumbrado Público.

Actividad de Inversión para el Sistema de Alumbrado Público: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público que comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; la reposición de activos cuando esta aumenta



significativamente la vida útil del activo y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica, con los respectivos accesorios para ello.

Vida útil de un activo de alumbrado público: La vida útil de un activo de alumbrado público, estará determinada por el promedio ponderado con respecto al costo y a las vidas útiles de las unidades constructivas que lo conforman, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

Actividad de Suministro de Energía Eléctrica para el Sistema de Alumbrado Público: Es el suministro de energía eléctrica destinado a la prestación del Servicio de Alumbrado Público que el municipio y/o distrito contrata con una empresa comercializadora de energía mediante un contrato bilateral para dicho fin.

Actividades del Servicio de Alumbrado Público: Comprenden el suministro de energía eléctrica al Sistema de Alumbrado Público, la administración, operación y el mantenimiento - AOM, y la inversión del Sistema de Alumbrado Público.

Activo del Sistema de Alumbrado Público: Es el conjunto de Unidades Constructivas de Alumbrado Público conectado a un sistema de distribución de energía eléctrica, cuya finalidad es la iluminación de un determinado espacio público, con una extensión geográfica definida, que se encuentra en operación y están debidamente registrados como tales en el Sistema de Información de Alumbrado Público –SIAP- de un municipio y/o distrito.

Activos Vinculados al Servicio de Alumbrado Público: Son los bienes que se requieren para que un prestador del Servicio de Alumbrado Público opere el sistema de alumbrado público.

AOM: Valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público.

Clases de Iluminación: Corresponden a las establecidas en las secciones 510.1 y 560 del RETILAP así: i) de vías vehiculares, ii) de vías para tráfico peatonal y ciclistas y iii) de otras áreas del espacio público.

Contrato de Suministro de Energía para el Alumbrado Público: Corresponde al contrato bilateral suscrito entre el municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica.

Expansión: Es la extensión de nuevos activos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o distrito, o por el redimensionamiento del sistema existente.

Indisponibilidad: Es el tiempo total sobre un periodo dado, durante el cual un activo del Sistema de Alumbrado Público no está disponible para el servicio o funciona deficientemente.

Índice de disponibilidad: Es el tiempo total sobre un periodo dado, durante el cual un activo del Sistema de Alumbrado Público está disponible para el servicio.

Infraestructura Compartida del Servicio de Alumbrado Público: Es el conjunto de bienes compuesto por los activos necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, que forman parte de un sistema de distribución de energía eléctrica de un Operador de red y que son utilizadas por el prestador del Servicio de Alumbrado Público.

Infraestructura Propia del Servicio de Alumbrado Público: Es el conjunto de bienes compuesto por los activos de redes exclusivas necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, que no forman parte de un sistema de distribución de energía eléctrica de un Operador de red, y que son utilizadas por el prestador del Servicio de Alumbrado Público.

Interventoría del Sistema de Alumbrado Público: Es la interventoría que deben contratar los municipios para el Servicio de Alumbrado Público, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007, el Decreto 2424 de 2006 y el RETILAP y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.



Luminaria: Equipo de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más bombillas o fuentes luminosas y que incluye todas las partes necesarias para soporte, fijación, protección y prendido y apagado de las bombillas, y donde sea necesario, los circuitos auxiliares con los medios para conectarlos a la fuente de alimentación.

Modernización o repotenciación del SALP: Es el cambio tecnológico de algunos de sus componentes por otros más eficientes.

Niveles de Tensión: Los sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local se clasifican por niveles, en función de la tensión nominal de operación, según la siguiente definición:

Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor a 220 kV.

Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor de 57,5 kV.

Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor de 30 kV.

Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV.

Operador de Red - OR: Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un Sistema de Transmisión Regional – STR o Sistema de Distribución Local - SDL, incluidas sus conexiones al Sistema de Transmisión Nacional - STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un municipio.

Proceso de Compra: Procedimiento de adquisición de elementos con destino a la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión de la infraestructura del servicio de alumbrado público.

Redes exclusivas del Sistema de Alumbrado Público: Son las Unidades Constructivas dedicadas únicamente a la prestación del Servicio de Alumbrado Público, que cuente con más de (2) dos luminarias.

Reposición de activos: Son las adiciones, mejoras y/o reparaciones que se hacen a un activo del SALP.

RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No 181294 de 2008 y modificada mediante Resolución No. 180195 de 2009, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen.

RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público expedido por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 181331 de 2009 y modificada mediante resoluciones No. 180265, 180540 y 181568 de 2010, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito.



Sistema de Alumbrado Público - SALP: Comprende el conjunto de Activos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución de energía eléctrica de un OR.

Sistema de Información: Conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir información interna y externa que el municipio y/o distrito necesita para tomar decisiones en forma eficiente y eficaz.

Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP: Es el sistema de información a que hace referencia la Sección No. 580.1 del RETILAP que incluye el registro de atención de quejas, reclamos y solicitudes de alumbrado público, el inventario georreferenciado de los componentes de la infraestructura; los consumos, la facturación y los pagos de energía eléctrica; los recaudos del Servicio de Alumbrado Público; y los recursos recibidos para la financiación de la expansión del sistema, indicando la fuente.

Suministro: Es la cantidad de energía eléctrica que el municipio o distrito contrata con una empresa de servicios públicos para dotar a sus habitantes del Servicio de Alumbrado Público.

Tasa de Retorno: Tasa calculada a partir de la estimación del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC) en términos constantes y antes de impuestos.

Unidad Constructiva de Alumbrado Público - UCAP: Conjunto de elementos que conforman una unidad típica de un Sistema de Alumbrado Público.

Reversión: Devolución al municipio de los bienes adscritos al servicio de alumbrado Público, al finalizar el término del contrato de Concesión.

Los anteriores conceptos fueron tomados de la resolución No. 123 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y la ley.

2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato de concesión será de cuantía indeterminada pero determinable durante su ejecución, de acuerdo con el flujo financiero, el recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público y los costos eficientes reconocibles conforme a la regulación vigente. Para la estructuración económica deberán utilizarse los valores, UCAP, CSEE, CINV, CAOM, COTR, costos de interventoría y demás supuestos contenidos en el ETR 2026 y en el modelo financiero definitivo. En este sentido, el valor de la inversión inicial ascienda a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$1.885.564.703,00)**. Así mismo el valor estimado para efectos presupuestales, fiscales, de garantías y legalización, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 6/100 MC (\$377.112.940,6)**, el cual corresponde al 20% del valor de la inversión inicial.



OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR INIAL DE INVERSION DEL CONCESIONARIO	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – VIGENCIA 2026
Concesión para la Prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de san martín de loba, bolívar, incluyendo el suministro, instalación, modernización, repotenciación, operación, mantenimiento, reposición, expansión y administración de la infraestructura necesaria para su adecuada, oportuna y eficiente prestación	30 años contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Mil ochocientos ochenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos tres pesos m/l (\$1.885.564.703,00).	Municipio de San Martín de loba - bolívar	\$20.554.993, correspondiente a las obligaciones económicas que se generen con cargo a la vigencia fiscal 2026, durante el período comprendido entre el veintidós (22) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ANEXO 3 - 1A							
ITEM	UCAP	UND	VALOR UCAP	MODERNIZACION	EXPANSION	TOTAL CANT	VR PARCIAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 30 - 50 W	UND	\$ 1.673.954	686		686	\$ 1.148.332.160
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 55 - 80 W	UND	\$ 1.905.090		190	190	\$ 361.967.019
3	FOTOCELDA 1000W IP65	UND	\$ 137.899	686	190	876	\$ 120.799.598
4	PUNTO DE CONEXION AEREA PARA LUMINARIA AP	UND	\$ 290.486	686	190	876	\$ 254.465.926
	TOTAL INVERSION INICIAL						\$ 1.885.564.703

Así las cosas, se tiene que, la retribución del Concesionario estará respaldada con la cesión del cien por ciento (100 %) del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público del Municipio, durante el plazo de la concesión, de conformidad con lo autorizado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, por medio del cual se autorizó el compromiso de vigencias futuras por un término de treinta (30) años con cargo al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. El impuesto será facturado y recaudado, en los términos legalmente aplicables, por la empresa comercializadora de energía eléctrica que atienda a los usuarios del Municipio, quien deberá transferir directamente los recursos recaudados a la cuenta que determine la entidad fiduciaria con la que se suscriba el contrato de fiducia mercantil, que para tal efecto celebre el Concesionario, el cual tendrá a su cargo la administración de dichos recursos y la realización de los pagos y demás erogaciones asociados a la prestación del servicio, de acuerdo con el orden de prioridad, destinación y reglas establecidos en el contrato de concesión y en el respectivo contrato de fiducia.

Actualmente el impuesto de alumbrado público, se encuentra adoptado y reglamentado en el Municipio, a través del Acuerdo Municipal No. 006 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, “Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martín de Loba– Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”.

Cuando durante la ejecución contractual se presente una disminución sustancial y sostenida del recaudo efectivo frente a las proyecciones que sirvieron de base para la estructuración



de la concesión, con base en el Acuerdo Municipal No. 006 de 2026, que afecte la suficiencia de los recursos o altere la ecuación económica del contrato y que no corresponda a un riesgo expresamente asignado al Concesionario, el Municipio deberá adoptar oportunamente las medidas legales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para restablecer las condiciones económicas pactadas, preservar la adecuada remuneración del Concesionario y garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio, especialmente cuando dicha afectación tenga origen en decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio, de conformidad con el régimen de equilibrio económico del contrato estatal.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La fuente de financiación y pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión objeto del presente proceso corresponde al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el modelo financiero de la concesión y las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Teniendo en cuenta que los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público son recaudados por el comercializador de energía y destinados al esquema financiero establecido para la prestación del servicio, incluyendo su administración a través del patrimonio autónomo constituido para tal efecto, los pagos derivados del contrato de concesión podrán efectuarse mediante el mecanismo financiero previsto para la administración de dichos recursos, sin situación de fondos, sin que ello implique necesariamente el ingreso material de estos a las cuentas ordinarias de la Tesorería Municipal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas presupuestales aplicables y de la correspondiente incorporación, apropiación, programación, registro y control presupuestal de los ingresos y compromisos derivados de la prestación del servicio de alumbrado público.

Para la vigencia fiscal en la cual se perfeccione y/o se genere el compromiso presupuestal correspondiente, el Municipio contará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que ampare la apropiación presupuestal que corresponda afectar en dicha vigencia, de acuerdo con el presupuesto municipal, el modelo financiero de la concesión y las obligaciones económicas previstas para la respectiva anualidad.

El CDP constituye el respaldo presupuestal correspondiente a las obligaciones que se generen con cargo a la vigencia fiscal 2026. La fuente efectiva de financiación y pago corresponde al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, cuyos recursos serán administrados mediante el esquema fiduciario previsto para la concesión.

Los compromisos que se deriven de la ejecución del contrato con cargo a vigencias fiscales posteriores estarán respaldados mediante la correspondiente autorización de vigencias futuras, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables y con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de San Martín de Loba mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, en los términos y condiciones establecidos en dicho acto administrativo.

En consecuencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP correspondiente a la vigencia en que se genere el compromiso y las autorizaciones de vigencias futuras para las anualidades posteriores constituyen instrumentos presupuestales complementarios, destinados a garantizar el respaldo de las obligaciones económicas que se deriven del contrato durante las respectivas vigencias fiscales.

El Municipio deberá incorporar y apropiar anualmente en su presupuesto los ingresos estimados provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, así como los gastos, compromisos y costos asociados a la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, el modelo financiero de la concesión, las autorizaciones de vigencias futuras y las demás disposiciones presupuestales aplicables.



La administración y aplicación de los recursos destinados al pago del contrato se realizará de acuerdo con el esquema financiero previsto en los documentos del proceso y en el contrato de concesión, a través del mecanismo fiduciario que se establezca para tal efecto, garantizando en todo caso la trazabilidad, registro, control y vigilancia de los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público.

El valor y alcance de la disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia estarán determinados por las apropiaciones presupuestales, el modelo financiero de la concesión y las autorizaciones de vigencias futuras que resulten aplicables, sin que el CDP correspondiente a una determinada vigencia deba entenderse como respaldo presupuestal de las obligaciones que correspondan a vigencias fiscales posteriores, las cuales deberán encontrarse amparadas mediante los instrumentos de vigencias futuras legalmente autorizados.

4. PARÁMETROS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE REFERENCIA

La información técnica contenida en el Estudio Técnico de Referencia –ETR 2026, incluyendo el inventario del Sistema de Alumbrado Público –SALP–, constituye la línea base para la estructuración y ejecución del contrato de concesión, sin perjuicio de su verificación, actualización y depuración por parte del Concesionario. El servicio deberá garantizarse durante el período nocturno requerido para la adecuada iluminación de los espacios públicos, conforme a las condiciones técnicas, fotométricas y operativas establecidas en el RETILAP, la regulación CREG y demás normativa vigente.

El Concesionario deberá garantizar adecuados niveles de disponibilidad, continuidad, calidad y eficiencia energética, los cuales serán objeto de seguimiento mediante los indicadores definidos en el contrato y sus anexos técnicos. Los elementos retirados como consecuencia de la modernización, reposición o mantenimiento deberán ser inventariados y gestionados de acuerdo con su titularidad, condición de reversión y la normativa ambiental aplicable. Las especificaciones de las luminarias, equipos y demás componentes que se incorporen al SALP serán las establecidas en el Anexo Técnico, de conformidad con el ETR, el RETILAP, el RETIE y las demás disposiciones vigentes.

5. CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA LICITAR

Atendiendo a los postulados de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, además de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y los principios generales del derecho, a continuación se establecen los principales requisitos que deben cumplir quienes deseen participar en la presente licitación pública, los cuales se detallan a continuación:

a. Los oferentes deberán ser personas naturales o jurídicas constituidas conforme con lo establecido en la Ley, nacionales o extranjeros, individualmente o en algún tipo de asociación permitida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, consideradas como capaces para contratar, al tenor de la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, que demuestren experiencia y cumplimiento, capacidad técnica, financiera y operativa en contratos de concesión de alumbrado público y que cumplan integralmente con los requisitos definidos en este pliego de condiciones. La persona jurídica, deberá acreditar su existencia mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con un término no superior a 30 días antes del cierre de la presente Licitación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia. Así mismo, deberán acreditar la vigencia de la sociedad ante la Cámara de Comercio hasta el último año de la Concesión y un año más como mínimo para poder participar, de acuerdo al inciso 2º del Artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Las personas Jurídicas que no cumplan con este requisito, no se tendrán en cuenta para la evaluación de su propuesta.

Las personas jurídicas nacionales, en Consorcio o en Unión Temporal no deben estar incurso en situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de contratar previstas en la ley. En todo caso, el proponente deberá afirmar de forma expresa en la carta de presentación



de la oferta, el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, que no se halla en el boletín de responsables fiscales de la CGR, conocimiento y respeto de la normatividad sobre propiedad industrial o derecho de uso de patentes o marcas y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado.

b. Diligenciar los respectivos formatos del Pliego de Condiciones y cumplir con todos los requisitos.

c. Acompañar los documentos y certificaciones a que se refieren estos pliegos de condiciones.

d. Si se presentaren propuestas confeccionadas por un grupo de dos o más personas jurídicas para ejecutar el contrato en algún tipo de asociación, deberán diligenciar y presentar los documentos de constitución legalmente requeridos, en especial lo establecido en la ley 80 de 1993, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los integrantes, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y las facultades otorgadas a éste.

6. CONDICIONES BÁSICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Cada proponente tendrá la responsabilidad de estudiar las condiciones y bases de los pliegos y enterarse por sí mismo del carácter, periodicidad y cantidad de trabajos objeto de la propuesta; así mismo de la naturaleza y extensión del servicio a prestar, características, sitios y condiciones locales, y en general de las circunstancias que de una u otra manera afecten su propuesta; así mismo deberá utilizar todos los medios técnicos disponibles para informarse a cabalidad del equipo y mano de obra necesarias, requisitos y condiciones que de alguna manera afecten el costo y prestación del servicio de Alumbrado Público, además de permisos y licencias que deban obtenerse y reglamentos laborales vigentes, impuestos sobre el ejercicio de actividades relacionadas con este servicio y cualquier otra clase de norma, ley o reglamento que puedan ser aplicados. Asimismo, y no obstante que se puedan suministrar algunas informaciones de parte del Municipio, será obligación de los proponentes informarse de las condiciones propias del sistema, aquellas que estimen necesarias, ya que éstas no dependen en su totalidad de la administración Municipal, y por lo tanto no existirá obligación alguna por parte del Municipio.

Se entiende y así lo acepta el Proponente, que, con el hecho de presentar su propuesta, está aceptando en su totalidad los términos de la presente Licitación Pública y lo allí estipulado, adendas publicadas, así como también la adjudicación que se haga bien a él o a un tercero, o la declaratoria de desierta si por ello opta el Municipio. El Municipio se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que contravenga cualquiera de las disposiciones contenidas en este pliego. La presentación de la propuesta constituirá por sí sola, evidencia de que se han aceptado todos los requisitos expresados en él y que acepta la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible efectuada en los estudios y documentos previos al proceso licitatorio.

7. DEL CAMBIO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2.015, si el Municipio considera conveniente modificar las condiciones y bases de la licitación antes de recibir las propuestas, o de suministrar datos adicionales, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas a más tardar 3 días antes al día del vencimiento del plazo para presentar ofertas, conforme lo indicado en el Numeral 1.7 – Cronología del proceso de la Licitación.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la



hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del Acto de apertura del proceso.

8. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Plazo del Proceso de selección, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en los Datos del Proceso de selección y en el cronograma de actividades que hace parte integral del pliego de condiciones y del acto administrativo de apertura. El plazo podrá prorrogarse, siempre que la entidad lo considere necesario, en los casos que por expedición de adendas surjan cambios sustanciales que obligue a los proponentes a realizar ajustes a sus propuestas. EL MUNICIPIO podrá suspender el proceso de selección en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación del Proceso de selección.

9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE

Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta conocer y aceptar integralmente el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, estudios, especificaciones, adendas y demás documentos que integran el Proceso de Selección, así como las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas previstas para la celebración y ejecución del contrato de concesión.

En consecuencia, el Proponente declara que: (i) examinó y analizó la información necesaria para estructurar su propuesta; (ii) conoce las condiciones del Municipio y del lugar en el que se prestará el servicio, así como los riesgos previsibles asignados; (iii) cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato; (iv) la información y documentación aportada en su propuesta es veraz, completa y susceptible de verificación por parte del Municipio; (v) no se encuentra incurso, ni sus integrantes cuando se trate de proponentes plurales, en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado; (vi) se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; (vii) conoce y acepta la minuta del contrato, la forma de remuneración y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso; y (viii) se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a suscribir y ejecutar el contrato de concesión en los términos previstos.

La presentación de la propuesta implica igualmente que el Proponente acepta que la información contenida en ella tendrá el carácter de pública, salvo aquella amparada por reserva legal, y autoriza al Municipio para realizar las verificaciones necesarias respecto de su contenido.

La propuesta deberá mantenerse vigente durante el término establecido en el Pliego de Condiciones y, una vez vencido el plazo para su presentación, no podrá ser retirada, modificada, condicionada o sustituida, salvo los eventos expresamente permitidos por la ley o por las reglas del Proceso de Selección.

La falta de verificación o análisis por parte del Proponente de la información puesta a su disposición no lo eximirá del cumplimiento de las obligaciones asumidas en su propuesta y en el contrato de concesión, sin perjuicio de los derechos que legalmente le correspondan frente a circunstancias no previsibles, información inexacta suministrada por la Entidad o hechos que den lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

10. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán indicar su término de validez, que en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, la que se prorrogará automáticamente, hasta dicha fecha; si esta última fecha supera el período de validez ofrecido por el proponente, se entiende aceptado por éste, con la presentación de



la propuesta definitiva para el cierre de la licitación. En el evento de que se solicite y se otorgue ampliación del término de legalización del contrato, se entenderá que la validez de la oferta se ampliará en ese mismo lapso de tiempo.

11. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Los Proponentes deberán manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que conocen y aceptan los documentos que integran el Proceso de Selección. Forman parte de este, entre otros, los siguientes:

- a) El Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal autoriza al alcalde para adelantar el proceso de selección, celebrar el contrato de concesión y comprometer vigencias futuras con cargo al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público durante el plazo autorizado.
- b) Acuerdo Municipal No. 006 del 31 de agosto de 2026, "por medio del cual se modifica y reglamenta el Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones".
- c) El Estudio Técnico de Referencia –ETR– del servicio de alumbrado público del Municipio de San Martín de Loba, junto con sus anexos, inventarios, estudios, cálculos y demás documentos que lo soportan.
- d) Los Estudios y Documentos Previos, incluidos los análisis técnicos, jurídicos, económicos, financieros y de conveniencia que soportan el proceso.
- e) El modelo económico y financiero que soporta la estructuración del contrato de concesión y las proyecciones de ingresos, costos e inversiones correspondientes.
- f) El Proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones formuladas por los interesados y las respuestas emitidas por el Municipio.
- g) El Aviso de Convocatoria Pública y los demás avisos que deban publicarse de conformidad con la normativa vigente.
- h) El acto administrativo mediante el cual se ordena la apertura de la Licitación Pública.
- i) El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formularios, formatos, matrices y especificaciones técnicas.
- j) La Matriz de Riesgos del proceso y las modificaciones que se adopten respecto de la asignación y tratamiento de los riesgos previsibles.
- k) La Minuta del contrato de concesión, incluidos sus anexos técnicos, económicos y financieros.
- l) Las adendas que se expidan durante el Proceso de Selección.
- m) Las actas de las audiencias que se realicen dentro del proceso, incluyendo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones y la audiencia de adjudicación.
- n) Los informes de evaluación, las observaciones presentadas a estos y las respuestas de la Entidad.
- o) Los actos administrativos que se expidan con ocasión del Proceso de Selección, incluido el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta, según corresponda.
- p) Las demás comunicaciones, documentos y actuaciones publicados en el SECOP que, por su naturaleza y contenido, formen parte del Proceso de Selección

CAPITULO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. CONSULTA Y ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones se podrá consultar y acceder o retirar en las direcciones, plazos y horarios indicados en los Datos del Proceso de selección. El Proyecto de Pliegos de Condiciones se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co, en los plazos establecidos en los Datos del Proceso de selección. No obstante, su publicación no obligará a la apertura del Proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007. Los interesados podrán formular en el plazo dispuesto en los Datos del Proceso de selección, solicitudes de aclaración o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán respondidas en forma motivada por el Municipio de San Martín de Loba, antes de la apertura del Proceso de selección. Una vez



producida la apertura del Proceso de selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en los Datos del Proceso de selección. El Municipio de San Martín de Loba expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en los Datos del Proceso de selección. Dichos documentos se publicarán en la página web para consulta de los interesados.

2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones; se recomienda consultar de manera permanente la página web www.colombiacompra.gov.co, a efectos de informarse sobre los Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de selección. Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considerará día hábil. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

3. ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral. EL MUNICIPIO, únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre del Proceso de selección, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: a) Identificación del Proceso de selección a la que se refieren; b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía del persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y c) Haber sido recibidas por EL MUNICIPIO, en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en los Datos del Proceso de selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico y recibido oportunamente por EL MUNICIPIO, se publicarán en la página web. el Municipio de San Martín de Loba, no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones. Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en el cronograma del Proceso de selección, no generarán para EL MUNICIPIO, la obligación de contestarlas antes del Cierre del Proceso de selección.

4. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

EL MUNICIPIO responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos del Proceso de selección, publicando dichas respuestas en la página web www.colombiacompra.gov.co Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. En todo caso la entidad no expedirá adendas, dentro de los tres días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la convocatoria.



5. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora de recepción de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor de la entidad en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos en el Municipio, dentro de los plazos y horas límite establecidos en las Datos del Proceso de selección para el recibo de aquellos. Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite del Proceso de selección serán registrados y almacenados por EL MUNICIPIO para su futura consulta. En todo caso deberá tenerse en cuenta los horarios laborales del Municipio, es decir, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. - 6:00 p.m.

6. REGLAS EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas de manera presencial y en medio físico, en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso de selección y en los Datos del Proceso.

La Entidad ha establecido la presentación presencial de las propuestas teniendo en consideración las condiciones particulares de conectividad del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, ubicado en el sur del departamento de Bolívar, donde se presentan condiciones de intermitencia en el servicio de energía eléctrica y, consecuentemente, afectaciones en la continuidad y estabilidad de los servicios de conectividad y acceso a Internet.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de garantizar condiciones de igualdad entre los interesados, seguridad e integridad de las ofertas, trazabilidad de su recepción y certeza respecto de la fecha y hora de presentación, la Entidad no habilitará la recepción de propuestas mediante correo electrónico, plataformas electrónicas diferentes de las expresamente previstas para el proceso, ni mediante otros mecanismos de transmisión electrónica.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes adoptar las medidas necesarias para que sus propuestas sean entregadas físicamente en el lugar indicado por la Entidad, dentro de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

Las propuestas que sean entregadas después de la fecha y hora señaladas en el cronograma se tendrán por extemporáneas y serán tratadas de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección.

La Entidad dejará constancia de la recepción de las propuestas, indicando, como mínimo, la fecha y hora efectiva de entrega, así como la identificación del proponente, de acuerdo con el procedimiento establecido para el recibo y cierre del proceso.

Los riesgos derivados de la entrega tardía, de la utilización de medios distintos al establecido por la Entidad o de cualquier circunstancia atribuible al proponente que impida la recepción oportuna de la propuesta serán asumidos por este

CAPÍTULO IV

FORMULACIÓN, CONFORMACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Podrán participar en la Proceso de selección: a) Personas naturales; b) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada; c) Proponentes plurales constituidos bajo la forma de Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas d) Promesas de sociedades futuras, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

1. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE



Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

1. REQUISITOS HABILITANTES / REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO evaluará el cumplimiento de los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, y asignará puntos a las propuestas presentadas siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en los Datos del Proceso de selección:

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos mínimos o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL MUNICIPIO, localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.
3. Sí en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento en que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL MUNICIPIO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL MUNICIPIO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible, o no se asignará el puntaje del factor que se evaluaba, según el caso.
6. Sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte del mismo aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.
8. EL MUNICIPIO, sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soporte idóneo, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.
9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente. Si en los Datos del Proceso de selección se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos. A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos: a) Nombre del contratante. b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato. c) Objeto y/o alcance del contrato. d) Si en los Datos del Proceso de selección se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje (según corresponda). e) Si en los Datos del Proceso de selección se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda. f) La demás



información que los Datos del Proceso de selección indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte. Para tales efectos será aceptable, entre otros, los siguientes documentos: • Certificaciones expedidas por la entidad contratante; y/o • Acta de liquidación o acta de recibo final de los contratos.

10. En caso de contradicción o ambivalencia entre lo dispuesto en estas Condiciones Genéricas y los Datos del Proceso de selección, primará lo establecido en los segundos.

En ese orden de ideas, para que la propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES que se detallan en este Pliego de Condiciones. A continuación, se detallan:

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

- 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.
- 2.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o proponente plural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
- 2.3. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) cada una de ellas deberá acreditar que: **a)** Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato. **b)** Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato, y tres (3) años más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que la ley establece para acreditar los requisitos habilitantes. **c)** Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del proceso de selección. Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación del misma y la suscripción del Contrato. Será inadmisibles aquella propuesta a la que no se anexe el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que tal documento va directamente relacionado con la capacidad jurídica. A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán acreditar: a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección. b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en



Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del proceso de selección y cuatro (4) meses más. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

2.4. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ^[1] Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

2.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar: a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información dará lugar al rechazo de la propuesta en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos del proceso de selección. c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a



todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito.

- 2.6. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.
- 2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.
- 2.8. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.** El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría de Planeación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la



gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA:** El Municipio, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado el Municipio de San Martín de Loba, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- 2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.
- 2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.
- 2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.
- 2.12. CERTIFICADO QUE DEMUESTRE NO ENCONTRARSE REGISTRADO COMO DEUDOR DE ALIMENTOS (REDAM)**
- 2.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL**

EL MUNICIPIO verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

- 2.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de oferta, bajo cualquiera de los mecanismos de cobertura establecidos en el decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el Capítulo VIII. Deberá ser tomada por el proponente, en favor del Municipio de San Martín de Loba, por una cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto



oficial indicado en este pliego para efectos de legalización y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes, indicando sus porcentajes de participación)". El proponente deberá adjuntar el recibo o constancia de pago de la garantía.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado y la falta del recibo de pago de la garantía serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije EL MUNICIPIO.

2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. **Nota:** De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

2.16. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

EL MUNICIPIO exige a los proponentes acreditar los indicadores financieros y organizacionales definidos en el presente pliego, con base en la información vigente y en firme del Registro Único de Proponentes - RUP, conforme al Decreto 1082 de 2015 y las normas aplicables.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

$L \text{ (mayor o igual a)} \geq 1.50$

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera: $E = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

$NE \text{ (menor o igual a)} \leq 65\%$

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.



c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: $IC = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$

IC (mayor o igual a) $\geq 1,0$

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se rechaza la propuesta.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: $\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: $\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación se cuentan con 2 tipos de proponentes entre los que se encuentran cooperativas y empresas del sector privado. En el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos de capacidad organizacional dependiendo del proponente que aplique.

	Descripción	Requisito
	Rentabilidad sobre patrimonio= $\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o Igual a 0.50
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad Sobre Activo = $\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o Igual a 0.20
	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación.	

Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación.

PROPONENTES EXTRANJEROS



Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para que la propuesta pueda ser evaluada, el proponente debe demostrar que tiene vigente y en ejecución mínimo dos (2) contratos de concesión, suscritos en Colombia, cuyos objetos sean similares al del presente proceso de selección, es decir que involucre el suministro, repotenciación, instalación, operación, administración y mantenimiento de sistemas de alumbrado público, y que previo a su adjudicación, hayan cumplido con el procedimiento de selección establecido en la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente haya adquirido la experiencia, por su participación en Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá demostrar su participación en la misma, aportando el correspondiente documento de conformación del Consorcio o UT según el caso.

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar como experiencia específica, hasta cinco (5) contratos de concesión ejecutados o en ejecución, cuyos objetos y/u obligaciones contractuales sean iguales o similares al objeto contractual del presente proceso de selección (entiéndase por similar aquellas cuyo objeto y/o obligaciones que involucren la prestación del servicio de alumbrado público) y cumplan con los siguientes requisitos:

1. En la sumatoria de los contratos aportados como experiencia específica, se debe demostrar, que el número de Luminarias que estén operando debe ser igual o superior a 5.500.
2. De los contratos aportados como experiencia específica en el numeral anterior, el proponente debe demostrar, que en un (1) contrato, la sumatoria de luminarias que se estén operando, sea igual o superior a 1.300.
3. De los contratos aportados como experiencia específica en el numeral anterior, el proponente debe demostrar, que tiene mínimo un (1) contrato donde la sumatoria de las Luminarias que se estén operando, sea igual o superior a 1.200 luminarias.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, podrán incluir los mismos aportados para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan con los 3 numerales acabados de relacionar.

El interesado deberá acreditar la experiencia general con copia de los contratos suscritos y los documentos de conformación de la UT o Consorcio (Cuando aplique) y la experiencia específica con copia de los contratos suscritos, más certificación expedida por la entidad territorial, y/o copia del censo del número de luminarias instaladas en los respectivos municipios.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada. No se aceptarán para certificar experiencia, los ejecutados por administración delegada, subcontratos o contratos de asistencia técnica.

6. PROPUESTA TÉCNICA



La propuesta técnica se debe adicionar al **Formato No. 4**.

La propuesta técnica tiene por objeto ilustrar a las personas encargadas para la evaluación de las propuestas, sobre todos y cada uno de los aspectos técnicos y operacionales que garantice la ejecución del proyecto en las condiciones de eficiencia, eficacia y economía. Por lo tanto, se solicitará estructurar las propuestas con toda claridad, de tal manera que dichas personas puedan identificar rápidamente lo solicitado, sin tropezar con información adicional diferente a la requerida. No se acepta la inclusión de información no solicitada.

De acuerdo al alcance general del trabajo propuesto, el proponente describirá según su criterio y experiencia en labores similares, la metodología y procedimiento que empleará para cumplir con cada uno de los aspectos del contrato.

El Proponente deberá describir en forma resumida cómo ejecutará el trabajo, presentando su metodología, procedimientos, líneas de tiempo, indicadores y metas y organigrama en que indique los cargos del personal que laborará en la ejecución del contrato, así como los perfiles de cada uno.

Serán por cuenta del proponente todos los salarios, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales del personal a su servicio. Este personal no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO, por cuanto futuro concesionario deberá actuar con autonomía administrativa. De igual manera será responsabilidad exclusiva del mismo, el cumplimiento de los contratos que celebre para la ejecución del mismo.

7. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una vez detallados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financieros y de experiencia, se concluye que una propuesta es admisible y se puede incluir en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

8. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

A contrario sensu, serán inadmisibles, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras: a) Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en los Pliegos de Condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS HABILITANTES. b) Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al Indicado en los Datos del Proceso de selección, o iv) sea parcial, EL MUNICIPIO no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles. c) Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. d) Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución no enervada antes del Cierre del Proceso de selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha. e) Cuando el Proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable o de rechazo en los Pliegos de Condiciones, o que su propuesta se encuentra condicionada. f) Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas. g) Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en los Pliegos de Condiciones. h)



Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad. i) Cuando una misma persona natural o jurídica, haga parte como socio, unido temporalmente o consorciado, en la presentación de varias propuestas. En este caso todas las propuestas serán inadmisibles.

CAPÍTULO V

FACTORES PONDERABLES PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS

El Artículo 5° de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, dispone que será objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, entendiendo por oferta más favorable, aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En virtud de lo anterior la adjudicación recaerá sobre el proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes y fórmulas que se describen a continuación. El contrato se deberá suscribir por el precio total ofrecido.

El máximo puntaje de calificación será de 1.000 puntos, discriminados así:

FACTOR	PUNTOS (HASTA)
CALIDAD Y/O TECNICO	675 PUNTOS
ECONOMICO	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	2,5 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	20 PUNTOS
TOTAL MAXIMO PUNTATAJE DE CALIFICACION	1.000 PUNTOS

En cumplimiento con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos de CALIDAD y PRECIO se evaluará de conformidad con lo señalado en el presente Numeral.

1. FACTOR CALIDAD Y/O TECNICO (675 PUNTOS)

Los puntos asignados para este criterio están discriminados así:

FACTOR	PUNTOS
RECURSO HUMANO	200
ESQUEMA FINANCIERO PROPUESTO	375
CALIDAD DE BIENES Y SUS CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN	100
TOTAL MAXIMO PUNTAJE DE CALIFICACION	675

1.1. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (200 PUNTOS)

Para la ejecución del proyecto, el proponente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución.



CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN	PUNTOS
Director de proyecto	1	Profesional en Ingeniería electricista o Eléctrico; con título especialista y/o magister, y/o doctorado en Diseños y/o Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica	Experiencia general mínima de (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional	Acreditar experiencia específica como director de concesión, o Gerencia de Proyectos, en Diseño, construcción en redes eléctricas y/o en Reposición y Modernización de sistemas de alumbrado público, en mínimo tres (3) certificaciones, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre	30%	60 PUNTOS
Asesor Jurídico	1	Profesional en Derecho, con título de magister y/o doctorado en Derecho Administrativo y/o Derecho Público.	Experiencia general mínima de (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional	Acreditar experiencia mínima de diez (10) años como asesor jurídico de entidades públicas o privadas, desempeñando funciones relacionadas con la contratación estatal.	30%	60 PUNTOS
Profesional en higiene y seguridad industrial	1	Profesional en salud ocupacional Acreditar que ha realizado cursos y/o formación en lo siguiente: Coordinador de trabajo seguro en alturas de HSEQ- CGIR Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Experiencia general mínima de (7) años contados a partir de la fecha del acta de grado.	Acreditar la participación en al menos cuatro (4) contratos como profesional en seguridad industrial en proyectos que tengan por objeto la prestación del servicio de alumbrado público en entidades territoriales.	40%	40 PUNTOS



El						40 PUNTOS
Profesional financiero	1	Profesional en Ingeniería industrial y/o administrador y/o contador	Experiencia general mínima de (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional.	Acreditar la participación en al menos en (3) contrato como profesional financiero en contratos que estén relacionados con la Reposición y Modernización de sistemas de alumbrado público.	40%	

proponente deberá adjuntar los documentos soportes del personal mínimo requerido, con el fin de hacer la respectiva evaluación y valoración de los mismos. Para tal efecto, los documentos a anexar en la propuesta son los siguientes:

1. Hoja de vida con los respectivos soportes.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía o su equivalente.
3. Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado y posgrados: Especializaciones, maestrías y/o doctorados, según se requiera).
4. Copia del Certificado de la Matrícula o tarjeta Profesional, vigente, expedida por la entidad competente (cuando aplique).
5. Certificaciones de las actividades y demás requisitos exigidos del presente proceso ejecutados, debidamente firmadas por el contratante del profesional y/o entidad contratante del proyecto que contenga como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre del contratante.
 - ✓ Objeto del contrato u obra.
 - ✓ Cargo desempeñado
 - ✓ Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades.
 - ✓ Valor del contrato o actividades ejecutadas.
 - ✓ Firma del personal competente.

1.2. ESQUEMA FINANCIEROS PROPUESTO (375 PUNTOS) (Formato No. 6)

El proponente, debe elaborar un esquema financiero para todo el período de la concesión que sea efectivo para todo el período del contrato. En dicho esquema, se deben discriminar los ingresos y egresos durante todo el tiempo de la concesión. Como mínimo, debe contemplar lo siguiente: los mecanismos para el manejo de los recursos provenientes del recaudo del impuesto de Alumbrado Público, el cual será cedido en un 100% al concesionario como fuente de financiación del proyecto; el esquema de ingresos, costos y gastos asociados con el proyecto y el esquema de distribución de recursos sobrantes (en caso que éstos se presenten).

El esquema financiero propuesto deberá contener la siguiente información:

- Fijación del Tributo
- Facturación
- Recaudo
- Traslado
- Pagos
- Cartera

Esquema de Costos y Gastos

- Costos Manejo Fiduciario
- Costos de Administración, Mantenimiento y Operación
- Costos de Suministros de Energía Eléctrica



- Costos de Interventoría
- Costos de Pago de Inversión y/o Uso de Infraestructura
- Costos de Control del Tributo, Facturación y Recaudo
- Esquema de Distribución de Recursos Sobrantes
- Costos de Expansión del Sistema

1.3. CALIDAD DE LOS BIENES Y SUS CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN (100 PUNTOS)

Para este efecto el municipio considerara inicialmente el cumplimiento de la normatividad vigente, por lo tanto los bienes o suministros deberán contar con el certificado de conformidad de producto emitido por un organismos debidamente autorizado y competente, bien sea de orden nacional o extranjero, así mismo deberán adjuntarse los documentos pertinentes. Para los efectos de verificación a que haya lugar, los oferentes deberán suministrar una muestra física de un elemento tipo, o sea, una luminaria tipo LED, que deberán corresponder con los elementos ofertados y a suministrar. Estos elementos se devolverán a los oferentes no favorecidos.

Acreditación de certificaciones de conformidad de producto: 35 puntos

La no presentación de acreditaciones de conformidad de producto dará lugar a la descalificación de la oferta.

Parámetros técnicos particulares para luminarias tipo LED: Factor de potencia, 35 puntos, asignados así:

35 puntos al mejor factor de potencia certificado, para las ofertas restantes se asignará el puntaje en proporción directa a la reducción porcentual del factor de potencia, de tal forma que cada punto porcentual de decrecimiento del factor de potencia implicará una reducción de 10 puntos de asignación de puntaje, para factores de potencia menores de 0,91 el puntaje asignado será 0

Eficiencia Lumínica – Lum/w - 30 puntos:

Cuya asignación de puntos será así: para porcentajes de eficiencia lumínica mayores al 55%, el puntaje asignado será de 30 puntos, para porcentaje de eficiencia lumínica menores, el puntaje se reducirá en 10 puntos por cada tres puntos de reducción de la eficiencia lumínica, para porcentajes de eficiencia lumínica menores del 70%, el puntaje asignado será 0 puntos.

2. PROPUESTA ECONÓMICA (200 puntos)

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del Proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos. b) IVA: El proponente dentro de su ofrecimiento económico deberá indicar si el bien o servicio objeto de la convocatoria está gravado con IVA., y deberá presentarlo en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente: **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.** Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Concesionario, con excepción de los que por



expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. EL MUNICIPIO sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Proceso de selección, y siempre y cuando en los Datos del Proceso de selección o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

El Proponente deberá tener en cuenta en su propuesta los costos del personal que utilizaría para la ejecución del Contrato, las vacaciones y prestaciones legales y extralegales del mismo, de acuerdo a las tarifas reguladas. Dentro de la evaluación económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se evaluará el Formato 5 de la propuesta económica, asignándole un puntaje máximo de Doscientos (200) puntos, siguiendo el siguiente procedimiento: La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de 60 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Método de la TRM

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por elemento de precio de la propuesta y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al primer día de traslado del informe de evaluación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango de TRM	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } P_i = \begin{cases} \frac{200}{n} \times \left(1 - \left(\frac{x - x_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } x \\ \frac{200}{n} \times \left(1 - 2 \left(\frac{x - x_i}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a } x \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.



En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor Total corregido de la propuesta mas alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{X}{X} (1 - \frac{X_A - V_i}{X}) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \frac{X}{X} (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{X}{X} (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \frac{X}{X} (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{X}{X} (1 - 2.0 (\frac{V_{MIN} - V_i}{V_{MIN}})) & \text{para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.



La presente fórmula no se aplicará en el evento de que sólo se presente una sola oferta.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Se otorgará máximo cien (100) puntos.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

- Cuando el proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Licitación Pública, se le asignarán cien (100) puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Licitación Pública, se le asignarán cuarenta (40) puntos.
- Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación, se le asignarán treinta (30) puntos.
- Cuando el proponente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL MUNICIPIO otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten las condiciones previstas para acceder a los mecanismos de promoción establecidos a favor de las MIPYMES. La Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 permiten establecer criterios diferenciales para MIPYMES y, adicionalmente, otorgar un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de puntos.

Por consiguiente, Se asignará un puntaje adicional de hasta dos comas cinco (2,5) puntos, equivalente al 0,25 % del total de los puntos establecidos para la evaluación, a los proponentes que acrediten su condición de MIPYME y cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para acceder a este beneficio.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL MUNICIPIO otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten las condiciones previstas para acceder a los mecanismos de promoción establecidos a favor de las empresas y emprendimientos de mujeres.

En consecuencia, Se asignará un puntaje adicional de hasta dos comas cinco (2,5) puntos, equivalente al 0,25 % del total de los puntos establecidos para la evaluación, a los



proponentes que acrediten la condición de empresa o emprendimiento de mujeres, de conformidad con los requisitos y mecanismos de acreditación establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

El Decreto 287 de 2026 estableció un puntaje adicional máximo del 2% del total de los puntos del pliego de condiciones para licitación pública y concurso de méritos, a los proponentes que acrediten las condiciones exigidas por la normativa vigente para acceder a este beneficio, relacionadas con la vinculación de trabajadores con discapacidad.

Por consiguiente, se asignará un puntaje adicional de hasta veinte (20) puntos, equivalente al 2% del total de los puntos establecidos para la evaluación, únicamente cuando el proponente acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para cada uno de los beneficios, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

El puntaje correspondiente a este factor se otorgará de conformidad con las condiciones, porcentajes de vinculación, mecanismos de acreditación y demás requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN, DESEMPATE, CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CAUSALES DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1. INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será realizada por el comité evaluador que para tal efecto designe el ordenador del gasto en el acto de apertura, el asesor externo en contratación, acompañará a este comité en la consolidación del informe de evaluación, y su publicación.

El Comité de Evaluación de propuestas presentará al MUNICIPIO para su consideración y decisión final, un Informe final de evaluación y puntaje, compuesto por los resultados obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación, colocando las propuestas analizadas en orden descendente de acuerdo con los puntajes obtenidos en el proceso.

El puntaje total obtenido en la evaluación y calificación, será el resultado de sumar los diferentes puntajes obtenidos en la aplicación de los criterios de evaluación precedentes.

En caso de presentarse empate de proponentes en el primer lugar, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en los Datos del Proceso de selección. Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación. Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso (copia dura), en el lugar, plazo y horario indicados en el cronograma del Proceso de selección. Las observaciones al informe de evaluación presentada en tiempo y lugar serán resueltas en el acto o audiencia que contenga la decisión de adjudicación o de declarar desierto el proceso de selección.

3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Siguiendo las directrices del Artículo 273 constitucional, el Artículo 9º de la ley 1150 de 2007, dispuso que, en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.



La evaluación de las propuestas y posterior adjudicación del presente proceso, se hará teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 5° de la ley 1150 de 2.007, el cual establece que será objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, entendiendo por oferta más favorable, aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para el caso que constituye el objeto de estos pliegos, se han estimado elementos de calidad y precio, que al final de la evaluación se obtendrá como resultado, la propuesta más favorable para la entidad.

Con base en lo anterior, garantizaremos calidad, capacidad e idoneidad del prestador del servicio, lo cual se traducirá en un gran beneficio para la entidad.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al alcalde Municipal la adjudicación del presente contrato, al proponente que reúna las condiciones más favorables para el Municipio, de acuerdo con las recomendaciones esbozadas por el comité evaluador en el respectivo informe de evaluación y lo dispuesto por el Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, y las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que: La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.



2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Así las cosas, el Municipio de San Martín de Loba, adjudicará el Contrato en el plazo establecido en el cronograma de la Licitación, en audiencia pública conforme a las normas vigentes en materia de contratación. Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública de adjudicación y comunicada a los demás proponentes en tal audiencia, o a través de la página web. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente



plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

MÉTODO ALEATORIO.

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (*siendo n el número máximo de propuestas empatadas*). Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA

Si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de notificado, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al requerimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, y el alcalde del Municipio, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, de conformidad con la siguiente mejor propuesta siempre y cuando sea igualmente favorable para el Municipio (Numeral 12, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993), u optar por abrir una nueva Licitación si es el caso.



Además de las condiciones de la Licitación, el proponente a quien se le haya adjudicado el contrato está obligado a aceptar íntegramente aquellas condiciones que de conformidad con la ley deben contener los contratos estatales. La Propuesta y los Pliegos de Condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prioridad será el siguiente: Contrato, Propuesta y Pliegos de Condiciones.

Se entienden incorporadas al contrato resultante de esta propuesta las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2.018 y las demás disposiciones que le sean concordantes a este tipo de contrato del Código Civil y/o de comercio. Igualmente, se entienden incorporados cada uno del ítem contenidos en los Pliegos de Condiciones.

7. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, el Municipio de San Martín de Loba podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas. El Municipio de San Martín de Loba, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. El Municipio de San Martín de Loba, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, el Municipio de San Martín de Loba, solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, EL MUNICIPIO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Concesionario, podrá declarar desierto el proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 del misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5, EL MUNICIPIO dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes: a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y no se pueda realizar la selección objetiva del Concesionario. b) Cuando no se presente propuesta alguna. c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta. d) Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.) Por las demás circunstancias establecidas en la ley. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En concordancia con la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes: 1. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal- 2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse. 3. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas. 4. Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. 5. Cuando no se presente la propuesta económica. 6. Cuando en la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, el proponente presente en la propuesta económica un valor que sea superior al 100% del presupuesto oficial. 7. Cuando el oferente



individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales. 8. Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. 9. Cuando se presente oferta alternativa o parcial. 10. Estar incursos en causal de disolución y/o liquidación. 11. Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa. 12. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones. 13. Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural. 14. En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo. 15. Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria. 16. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección. 17. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado. 18. Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. 19. Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General del República. 20. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes: 1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal. 2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal. 3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación. 21. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta. 22. Cuando EL MUNICIPIO, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para este Proceso de selección, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales. 23. Cuando durante el proceso de Proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente. 24. Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones. 25. Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

10. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el Contrato y la garantía única debidamente aprobada; y siempre que el primero hubiere aportado los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución del contrato. Habrá también lugar a la devolución de la garantía cuando el acto administrativo por medio del cual EL MUNICIPIO declara desierto del Proceso de selección, quede en firme.

CAPÍTULO VII



SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de Concesión de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y dentro de la ejecución del futuro contrato en su orden se tipificarán, estimarán y asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, o no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los Datos del Proceso de selección, EL MUNICIPIO procederá a hacer efectivo el valor del garantía de seriedad del propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía. En este caso, EL MUNICIPIO podrá asignar el Contrato al Proponente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no hacerlo, EL MUNICIPIO hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato.

3. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien haya sido adjudicado el contrato, tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha suscripción del mismo, para legalizarlo. Este contrato se perfecciona cuando las partes intervinientes logren acuerdo sobre el objeto y el precio, y este se eleve a escrito.

4. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR

EL MUNICIPIO, elabora el presente Pliego tendiente a la celebración de un contrato para ejecutar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN", teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificatoria del anterior, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las aclaren, modifiquen o complementen. El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en los Datos del Proceso de selección, de las que hace parte la Minuta del Contrato, y en los anexos técnicos. El Proponente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo, para efectos de legalización el valor del contrato a suscribir será el señalado en el inciso que hace referencia al presupuesto oficial. La remuneración del concesionario por ejecutar la reposición, operación, mantenimiento, expansión y administración, del servicio de alumbrado público, se pagará a través de la cesión del 100% del impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo a las tarifas establecidas en el acuerdo municipal vigente al momento de la suscripción del contrato de concesión respectivo y previa la autorización concedida al Alcalde Municipal, para el comprometimiento de vigencias fiscales futuras excepcionales, conferidas por medio del Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026. En caso que la operación ingresos – gastos por concepto de alumbrado público sea deficitaria, el Municipio analizará la implementación de un modelo adecuado para la obtención de recursos provenientes del impuesto creado para tal fin o a través de la inclusión de nuevos



contribuyentes no contemplados en el acuerdo actual del impuesto de alumbrado público municipal.

Los pagos serán efectuados al concesionario mensualmente, con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público, que efectúe la empresa comercializadora de energía del Municipio. En caso que el producto del recaudo por concepto de los impuestos cedidos no sea suficiente para cubrir los valores mensuales estipulados en el esquema financiero, que deben ser cancelados al concesionario por concepto de Operación y Mantenimiento y retorno de inversión, este podrá remitir a la Fiduciaria encargada del manejo de los recursos, facturas por concepto de pagos parciales o abonos a la factura total, por los valores que efectivamente hayan sido recaudados y estén consignados en el encargo fiduciario constituido para tal fin, sin que esto implique renuncia a los saldos que de acuerdo al esquema financiero, queden pendiente por cancelar en la fiducia, los cuales deben ser cancelados con los excedentes que se generen en los períodos siguientes.

En el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, no habrá lugar al pago de anticipo.

6. RETRIBUCIÓN

El Municipio retribuirá al Concesionario como contraprestación por la ejecución del contrato, con la cesión del cien por ciento (100%) del impuesto de alumbrado público, al cual deberá deducirse: el costo del consumo de energía, el porcentaje de retribución de la interventoría y el costo del servicio que deba pagarse a la empresa comercializadora de Energía, de acuerdo a las tarifas establecidas en el acuerdo municipal vigente durante toda la ejecución del contrato, cesión que se ratifica con la suscripción del contrato de concesión y está amparada en la autorización del Concejo Municipal, impartida a través del Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026.

Los pagos serán efectuados al concesionario a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los mismos. En caso que el producto del recaudo por concepto del impuesto cedido no sea suficiente para cubrir los valores mensuales estipulados en el flujo financiero, que deben ser cancelados al concesionario por concepto de Administración, Operación y Mantenimiento y retorno de inversión, este podrá remitir a la Fiduciaria encargada del manejo de los recursos, facturas por concepto de pagos parciales o abonos a la factura total, por los valores que efectivamente hayan sido recaudados y estén consignados en el encargo fiduciario constituido para tal fin, sin que esto implique renuncia a los saldos que de acuerdo al flujo, queden pendiente por cancelar en la fiducia, los cuales deben ser cancelados con los excedentes que se generen en los períodos siguientes, y finalmente al momento de liquidar el contrato, con los recursos que el Municipio apropie para cubrir este pasivo.

La facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público estará a cargo del comercializador de energía, quien se encargará de efectuar el cobro a los contribuyentes del impuesto de alumbrado público. Los valores recaudados por concepto del cobro del impuesto de alumbrado público, serán trasladados directamente por el comercializador de energía, a la entidad fiduciaria encargada de administrar los recursos, quién a su vez, aplicará éstos, cubriendo los costos de energía del alumbrado público, de la interventoría y del concesionario. En el evento que el recaudo del impuesto de alumbrado público no alcance a cubrir los costos de la remuneración al Concesionario que resulte seleccionado, el Municipio analizará la implementación de un modelo adecuado de financiación a través de la obtención de recursos adicionales para el sistema de alumbrado público o con la incursión de nuevos contribuyentes no contemplados en el acuerdo actual del impuesto de alumbrado público municipal, que permita el correcto funcionamiento y operatividad del sistema de alumbrado público. No obstante, lo anterior, el Municipio deberá buscar los mecanismos de solución necesarios para el restablecimiento de la ecuación contractual, cuando quiera que esta resulte afectada o alterada por factores ajenos a la voluntad del Concesionario.

Los pagos por concepto del suministro de energía, facturación y recaudo, serán deducidos directamente por el Comercializador de Energía., en los términos del convenio previamente



suscritos y el saldo lo girarán a la entidad fiduciaria encargada de administrar el impuesto de alumbrado público del Municipio.

El Impuesto de Alumbrado Público, será facturado y cobrado por el comercializador de energía, o quien haga sus veces, de acuerdo a las disposiciones y autorizaciones legales establecidas vigentes, con base en las tarifas adoptadas a través del Acuerdo Municipal No. 006 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, *“Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martín de Loba– Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”*.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término o plazo de ejecución del contrato de concesión será de treinta (30) años, contados a partir del 22 de diciembre de 2026, fecha prevista para la suscripción del acta de inicio, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos legales y contractuales exigidos para su ejecución. El plazo de treinta (30) años corresponde al horizonte contractual autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba. La fecha de inicio se establece en consideración a la terminación del Contrato de Concesión No. 001 de 2006, prevista para el 21 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y evitar períodos sin operador contractual.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Municipio de San Martín de Loba. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de San Martín de Loba.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

DE LA APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE CALIDAD

Para la ejecución de las obras a su cargo, la empresa concesionaria se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia en la materia, o en su defecto a las normas internacionales expedidas por los organismos reconocidos a nivel mundial en este campo, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia, aplicables a este tipo de contratación, las cuales se entienden conocidas por EL CONCESIONARIO.

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

El concesionario estará sujeto al régimen tributario municipal vigente en el Municipio en la fecha de celebración del contrato de concesión, en consecuencia, será sujeto pasivo de las tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a los demás contribuyentes que presten este tipo de servicios o realicen actividades comerciales.

DEL MANEJO DE PERSONAL

El concesionario dispondrá de una organización que le permita prestar satisfactoriamente los servicios, utilizando el personal técnico calificado e idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público.

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR LOS PERJUICIOS

El concesionario, será responsable de la actividad de sus Concesionarios, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales.



Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros, que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia del concesionario o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta, asumiendo el costo y supervisión, hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.

DE LA MÁXIMA EFICIENCIA Y CALIDAD

Durante la vigencia del contrato El concesionario deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible.

Además de las anteriores, serán obligaciones generales del Concesionario las siguientes: **1)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **2)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato. **4)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra. **5)** Asistir a los comités y demás reuniones convocadas por el Municipio o el interventor del contrato. **6)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **8)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO tendrá a su cargo, entre otras las siguientes obligaciones:

1) Exigir del Concesionario la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Garantizar al Concesionario el reconocimiento y pago de la retribución acordada, por la ejecución del contrato de concesión que se suscriba, en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **3)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **4)** Contratar al interventor del contrato y designar el supervisor que además hará parte integrante del comité técnico de la obra. **5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el Concesionario constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el Concesionario dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el Concesionario cumpla con los requisitos previos para ello. **9)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **10)** Expedir los certificados de ejecución del contrato a solicitud del Concesionario, siempre que este este cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo. **11)** Suscribir en conjunto con el Concesionario y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **12)** Velar porque le sean transferidos mensualmente al Concesionario, el recaudo del impuesto de alumbrado público, a través de la Fiducia contratada para tal fin. **13)** Garantizar que el recaudo del impuesto de alumbrado público, sea suficiente para atender los costos que su prestación demande y para reconocer al concesionario la retribución pactada. En caso que se presenten situaciones que alteren la ecuación financiera pactada, el Municipio deberá proceder a su restablecimiento inmediato. **14)** Garantizar que se cumpla con el plazo de ejecución pactado, evitando la terminación anticipada o unilateral del mismo.



10. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 para los contratos de concesión del servicio de alumbrado público, la ejecución del contrato estará sometida a una interventoría idónea, encargada de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.

La interventoría tendrá, entre otras, las siguientes funciones: verificar el cumplimiento integral de las obligaciones del Concesionario; controlar la calidad y correcta ejecución de las actividades de modernización, reposición, expansión, operación y mantenimiento del sistema; verificar los diseños, cálculos luminotécnicos, equipos y materiales a instalar; efectuar seguimiento a los indicadores y niveles de servicio; verificar la disponibilidad del personal, equipos y recursos comprometidos; requerir oportunamente la adopción de medidas correctivas; verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social; realizar seguimiento a las inversiones, costos y demás aspectos financieros del contrato; presentar al Municipio los informes y recomendaciones correspondientes; y ejercer las demás funciones previstas en el contrato de concesión, el Pliego de Condiciones, sus anexos y la normativa aplicable.

El Municipio adelantará el proceso de selección correspondiente para contratar la interventoría externa del contrato de concesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales aplicables.

Hasta tanto se produzca su contratación e inicio efectivo, el seguimiento y vigilancia del contrato será ejercido por el Municipio a través de la Secretaría de Planeación, en calidad de supervisora, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que correspondan a las demás dependencias municipales.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El contrato que se suscriba como resultado de la presente Licitación, contendrá los principios excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y declaración de caducidad por parte del MUNICIPIO, conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación en sus artículos 15, 16, 17, 18 y 19.

12. SUBCONTRATOS

EL CONCESIONARIO podrá subcontratar parcialmente algunas de las actividades del contrato, reportando al Municipio, simultáneamente a su contratación. Pero en todo caso EL CONCESIONARIO es el único responsable ante el MUNICIPIO, del cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la calidad de los bienes objeto del mismo.

En caso de incumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a su cargo, corresponderá al Interventor y/o Supervisor, informar oportunamente al Municipio sobre las irregularidades presentadas, evento en el cual podrá solicitar la terminación del sub-contrato en forma motivada, concediéndole un plazo a el concesionario de diez (10) días para proceder con la terminación del contrato.

13. RÉGIMEN FISCAL

El contrato de concesión producto de la presente Licitación, estará sujeto al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia, como a las disposiciones fiscales e impositivas del MUNICIPIO.

14. GARANTÍAS Y SEGUROS

El Concesionario deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO



El concesionario que resulte favorecido con la adjudicación, no podrá ceder el contrato durante su vigencia a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita del Municipio.

16. RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato de concesión, las partes, suscribirán un acta de recibo final, en el que conste el recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el contrato, y un Acta de liquidación del contrato, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio, de paz y salvo a favor de El Concesionario por todo concepto. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la ley 80 de 1.993, modificado por el Artículo 11º de la Ley 1150 de 2007.

17. REVERSIÓN (art. 19 de la ley 80 de 1993)

El Artículo 29 de la ley 1150 de 2007, referente a los elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público, establece entre otras cosas, que todos los contratos en los que los Municipios o Distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros deberán sujetarse en todo a la ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente con ese modelo financiero.

En virtud de lo anterior, se contempla como una de las obligaciones a cargo del concesionario es revertir al Municipio, una vez vencido el plazo del contrato de Concesión o de su prórroga, si la hubiere, todos los bienes y la infraestructura administrada, construida o modernizada.

CAPÍTULO VIII ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación, el Municipio de San Martín de Loba identifica, estima, tipifica, asigna y establece el tratamiento de los riesgos previsibles que pueden afectar el presente Proceso de Selección o la ejecución del contrato de concesión.

La asignación de los riesgos se realizará atendiendo a la naturaleza del riesgo y a la capacidad de cada parte para prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o administrar sus consecuencias. La distribución aquí prevista deberá interpretarse conjuntamente con el Estudio Técnico de Referencia - ETR 2026, el modelo económico y financiero, el Pliego de Condiciones, la minuta del contrato de concesión y sus anexos.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de los riesgos será revisada con los interesados en la audiencia obligatoria de asignación de riesgos, previa a la presentación de las ofertas, y la Entidad efectuará en dicha audiencia su asignación definitiva.

Para este proceso se tendrá especialmente en cuenta que el ETR estructura la prestación integral del servicio durante un horizonte de treinta (30) años e incluye modernización,



reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público - SALP, así como la administración eficiente de los recursos destinados a garantizar su sostenibilidad técnica, económica y financiera.

Los riesgos ordinarios y previsibles propios de la organización empresarial, financiación, ejecución de inversiones, suministro e instalación de equipos, operación, mantenimiento, personal, seguridad industrial y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario serán asumidos por este, en la medida en que se encuentren bajo su control y hayan sido expresamente asignados en los Documentos del Proceso.

Los riesgos derivados de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio, del incumplimiento de obligaciones a su cargo, de la inexactitud relevante de la información oficial suministrada por la Entidad o de modificaciones de competencia municipal que afecten directamente las condiciones económicas o financieras que sirvieron de base para estructurar el contrato, serán asumidos por el Municipio en los términos establecidos en la matriz y en el contrato de concesión.

Los eventos extraordinarios, imprevisibles o sobrevinientes que no correspondan a riesgos previsibles expresamente asignados serán tratados conforme al régimen legal aplicable, sin que la presente matriz implique renuncia a los derechos que correspondan a las partes en materia de equilibrio económico del contrato estatal.

MATRIZ RESUMIDA DE ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO

Riesgo	Asignación	Medida de tratamiento / mitigación
Errores, omisiones o inconsistencias relevantes en estudios, ETR, inventarios o información oficial elaborada o suministrada por el Municipio, no detectables razonablemente por el Proponente con la información disponible.	Municipio	Aclaración, corrección y actualización oportuna de la información. Adopción de las medidas contractuales que correspondan cuando el evento incida efectivamente en la ejecución o en la ecuación económica.
Retrasos en actos administrativos, autorizaciones, decisiones o trámites que sean de competencia exclusiva del Municipio y que afecten el inicio o ejecución del contrato.	Municipio	Planeación y gestión oportuna de los trámites; coordinación entre dependencias; adopción de medidas para evitar o superar retrasos imputables a la Entidad.
Modificaciones de competencia municipal al régimen, tarifas, facturación, recaudo, destinación o mecanismo de administración del Impuesto de Alumbrado Público que afecten directamente el esquema financiero del contrato.	Municipio	Evaluación previa de impactos; mantenimiento de la destinación legal de los recursos; adopción de las medidas legales, presupuestales, financieras y contractuales procedentes para preservar las condiciones económicas pactadas.
Disminución sustancial y sostenida del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público frente a las proyecciones del modelo financiero, cuando tenga origen en decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio o en riesgos no asignados expresamente al Concesionario.	Municipio	Seguimiento periódico del recaudo y cartera; gestión frente al agente recaudador; revisión del modelo y adopción oportuna de mecanismos legalmente procedentes para preservar la sostenibilidad del servicio y, cuando corresponda, el equilibrio económico.
Variaciones ordinarias y previsibles del recaudo dentro de los supuestos y rangos considerados en el modelo financiero, que no sean imputables al Municipio.	Concesionario	Planeación financiera, manejo de liquidez, seguimiento al recaudo y aplicación de los mecanismos previstos en el modelo financiero y el contrato.
Obtención de financiación, cierre financiero y disponibilidad de recursos propios o de terceros requeridos para ejecutar las obligaciones e inversiones a cargo del Concesionario.	Concesionario	Gestión financiera oportuna, respaldo patrimonial y estructuración de fuentes de financiación suficientes.



Sobrecostos, rendimientos inferiores a los previstos o mayores cantidades derivados de la organización y ejecución de las actividades a cargo del Concesionario, salvo que provengan de hechos imputables al Municipio o de eventos con tratamiento contractual diferente.	Concesionario	Planeación técnica y financiera; estudios de detalle; control de costos, programación, compras y ejecución.
Fallas de calidad, desempeño, disponibilidad o vida útil de luminarias, equipos, materiales y demás elementos suministrados o instalados por el Concesionario.	Concesionario	Cumplimiento de RETILAP, RETIE y especificaciones técnicas; control de calidad; garantías de fabricantes y proveedores; mantenimiento y reposición cuando corresponda.
Incumplimientos o deficiencias en la administración, operación y mantenimiento del SALP atribuibles al Concesionario.	Concesionario	Planes de mantenimiento preventivo y correctivo; personal competente; inventario actualizado; indicadores de disponibilidad, calidad y tiempos de atención; seguimiento de la interventoría.
Accidentes de trabajo, obligaciones laborales, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y manejo del personal contratado por el Concesionario.	Concesionario	Cumplimiento integral de la normativa laboral y de SST; afiliaciones; capacitación; procedimientos de trabajo seguro y controles internos.
Retrasos o limitaciones en ampliaciones de redes eléctricas que dependan del Operador de Red u otros terceros y que resulten necesarias para determinadas expansiones del SALP.	Compartido, según causa	El Concesionario gestionará oportunamente diseños y solicitudes de conexión; el Municipio apoyará la coordinación institucional dentro de sus competencias. Los efectos se determinarán según la causa, imputabilidad y asignación contractual.
Variaciones en el costo del suministro de energía eléctrica derivadas de regulación, mercado o condiciones del comercializador, cuando no sean controlables por el Concesionario.	Según mecanismo regulatorio y contractual	Aplicación de la metodología CREG vigente y de las reglas de reconocimiento del CSEE previstas en el ETR, el modelo financiero y el contrato, evitando trasladar al Concesionario riesgos que no pueda administrar.
Cambios normativos o regulatorios nacionales posteriores a la presentación de la oferta que incidan de manera directa y relevante en los costos u obligaciones del contrato.	Según naturaleza e imputabilidad	Seguimiento regulatorio y adopción de ajustes técnicos o contractuales legalmente procedentes. Sus efectos se analizarán conforme a la asignación de riesgos y al régimen del equilibrio económico.
Fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles que afecten temporalmente la prestación del servicio o la ejecución de inversiones.	Compartido, según sus efectos	Planes de contingencia, continuidad y recuperación; deber de información y mitigación; aplicación de las reglas legales y contractuales sobre fuerza mayor y caso fortuito.
Daños, pérdida o afectación de bienes e infraestructura bajo custodia o responsabilidad del Concesionario por causas que razonablemente pueda prevenir o asegurar.	Concesionario	Seguros, vigilancia, mantenimiento, protocolos de custodia y gestión de siniestros.
Diferencias relevantes entre el inventario de referencia y las condiciones reales de activos existentes, de terceros o sujetos a reversión, detectadas durante la verificación inicial.	Según causa e imputabilidad	Inventario y diagnóstico inicial conjunto; depuración del SIAP; actas de recibo y estado; tratamiento contractual diferenciado cuando la diferencia provenga de información oficial inexacta o de condiciones no razonablemente verificables antes de la oferta.



REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

- 1. La asignación definitiva de los riesgos previsibles será la que resulte del Pliego de Condiciones, la audiencia de asignación de riesgos y la matriz definitiva publicada por el Municipio.
- 2. El Concesionario asumirá los riesgos previsibles expresamente asignados a su cargo y que, por su naturaleza, se encuentren dentro de su ámbito razonable de gestión, prevención, control o mitigación.
- 3. El Municipio asumirá los riesgos derivados de sus propias decisiones, actuaciones, omisiones y obligaciones contractuales, así como aquellos que la matriz le asigne expresamente.
- 4. La materialización de un riesgo deberá ser informada oportunamente a la otra parte y a la interventoría, acompañada de los soportes que permitan determinar su causa, efectos, imputabilidad y medidas de mitigación.
- 5. La asignación de un riesgo no exonera a la parte que lo asume del deber de adoptar medidas razonables para prevenirlo y mitigar sus efectos, ni autoriza a la otra parte a agravar sus consecuencias.
- 6. Los riesgos extraordinarios, imprevisibles o no asignados expresamente se regirán por la ley y por las disposiciones del contrato de concesión sobre equilibrio económico, fuerza mayor, caso fortuito y demás figuras aplicables.
- 7. La Matriz de Riesgos deberá mantenerse articulada con el ETR 2026, el modelo económico y financiero y la minuta del contrato de concesión, evitando asignaciones contradictorias entre los Documentos del Proceso.

La matriz de riesgos, elaborada por EL MUNICIPIO según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, se publica como un anexo del presente documento.

2. GARANTÍAS

Aunado a lo anterior, EL CONCESIONARIO se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de SAN MARTÍN DE LOBA, las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia
Garantía de Seriedad de la Oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para efectos de legalización y con vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del
Cumplimiento del Contrato	Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y por el término de un (1) año y cuatro (4) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato, establecido en la cláusula segunda del mismo, y por el término de un (1) año y tres (3) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.



Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza y por el término de un (1) año y dos (2) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión, debiendo mantenerse vigente por todo el período de ejecución del contrato y se constituirá en póliza anexa a la garantía única.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos instalados, EL CONCESIONARIO constituirá una póliza por un valor igual al 20% del valor de la inversión a ejecutar, con una vigencia mínima de un (1) año y dos (2) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión.

Nota: INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS Y COBERTURA POR PERÍODOS CONTRACTUALES

Por tratarse de un contrato de concesión cuyo plazo es superior a cinco (5) años, el Municipio aplicará expresamente la excepción que permite estructurar las garantías por Etapas del Contrato o Períodos Contractuales. Para evitar cualquier duda interpretativa, se incorpora literalmente el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

“La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.”

Para efectos del contrato de concesión, se entenderá por Período Contractual cada anualidad de ejecución. En consecuencia, el Concesionario deberá obtener una garantía independiente para cada anualidad, con los amparos, valores y vigencias definidos en este



capítulo. La base para calcular el valor asegurado de cada período será el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario para la respectiva anualidad, de acuerdo con el modelo económico y financiero, el plan de inversiones y las demás obligaciones contractuales exigibles, aplicando en todo caso las reglas de suficiencia previstas en el Decreto 1082 de 2015.

La estructuración anual de las garantías no implica fraccionamiento indebido ni disminución de la cobertura de los riesgos. Cada garantía deberá cubrir íntegramente los riesgos asignados al respectivo Período Contractual y las coberturas postcontractuales que por disposición legal o contractual deban extenderse más allá de dicho período.

CAPÍTULO IX ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Martín de Loba efectúa el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad Estatal, el objeto y valor del proceso de contratación y las exclusiones o excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

El presente proceso tiene por objeto seleccionar al Concesionario que celebrará y ejecutará el contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, comprendiendo, entre otras actividades, la modernización, repotenciación, reposición, expansión, administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público –SALP–, de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia –ETR–, el Pliego de Condiciones y sus anexos.

Luego de efectuar la correspondiente revisión, se colige que la presente Licitación Pública no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales en materia de contratación pública, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, publicidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal colombiana

Sin perjuicio de lo anterior, cuando participen oferentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito instrumentos internacionales que otorguen trato nacional o cuando exista reciprocidad en los términos de la normativa vigente, la Entidad garantizará la aplicación de dichas disposiciones en lo que resulte procedente, particularmente respecto de las reglas de participación y de los factores de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones.

ANEXOS

- ANEXO No. 01 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 02 MODELO DE CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2.002
- ANEXO No. 03 PACTO DE PROBIDAD
- ANEXO No. 04 ANEXO TECNICO
- ANEXO No. 05 PROPUESTA ECONOMICA
- ANEXO No. 06 ESQUEMA FINANCIERO
- ANEXO No. 07 MULTAS Y SANCIONES AL PROPONENTE
- ANEXO No. 08 COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS TECNICOS
- ANEXO No. 09 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 10 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1296 DE 2009
- ANEXO No. 11 PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No. 12 MODALIDAD Y PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO
- ANEXO No. 13 MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 14 MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 15 CENSO LUMINARIAS INSTALADAS



Alcaldía de
SAN MARTÍN
DE LOBA

República de Colombia
Municipio de San Martín de Loba, Bolívar
Nit: 800.043.486-2





ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA

E. S. D.

REF: LICITACIÓN PÚBLICA **No. XXX DE 2026**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es ejecutar la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de licitación, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones del proceso de licitación en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL MUNICIPIO y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de licitación.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse. Igualmente, que acepto la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de Riesgos y en todo caso, que acepto, la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el Cronograma del Proceso.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco todas las adendas expedidas al pliego de condiciones.
12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la Licitación Pública.



14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.

15. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTIA DE SERIEDAD: Aseguradora: Valor : Vigencia :	 \$ Desde: (, ,) Hasta: (, ,) (Día, mes, año) (Día, mes, año)

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

16. Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.

17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de licitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

18. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. Nº _____ de _____

FIRMA: _____

ABONO DE LA PROPUESTA:

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

TP: ANEXAR COPIA



ANEXO No. 2
MODELO CARTA DE CERTIFICACION ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Fecha.

Señores

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR

E. S. D.

REFERENCIA: Certificación Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento;

CERTIFICO:

Que (nombre proponente), identificado con el NIT (número NIT), ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación.

Atentamente,

(nombre proponente)

C.C. No. _____ de _____

(profesión)

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)

No. del NIT _____

Dirección: _____

Celular: _____

Ciudad: _____



ANEXO No. 3
PACTO DE PROBIDAD
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX DE 2026

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]* , manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR**, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. _____
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del **MUNICIPIO**, directamente o a través de sus empleados, Concesionarios o terceros.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de *[año]*.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

[Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.]



ANEXO No. 4 **ANEXO TECNICO**

LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX DE 2026

Todos los elementos deberán cumplir en su contenido con las especificaciones técnicas unificadas para luminarias de tecnología led para alumbrado público, documento SC-E-024 Rev. 1 emitido en Medellín en Enero de 1.996 por el CENTRO DE INVESTIGACIONES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "CIDET", y/o el ICONTEC, lo establecido en la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010, RETILAP, además con las especificaciones generales y particulares que se relacionan.

Las siguientes especificaciones rigen para las luminarias de 30w, 50w, 60w 90w y 100w De tecnología led, objeto de la invitación. Todos los elementos que componen la luminarias deberán cumplir lo establecido en la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010 - RETILAP, Resolución 40122 de febrero 8 de 2016 se adiciona y modifica en definiciones aplicables a lámparas y luminarias que usan tecnología LED, además con las especificaciones generales y particulares que se relacionan.

Con la Licitación se deben anexar los cuadros de características técnicas para las luminarias y fotocontroles.

En este numeral se presentan las especificaciones técnicas que deberán cumplir los materiales empleados y los procedimientos constructivos adoptados para la fabricación o ensamble de luminarias. Cualquier detalle de diseño o construcción no incluido en estas especificaciones, no exonera al futuro Concesionario de su responsabilidad de entregar las luminarias completas y prestar un adecuado y oportuno servicio. Para el suministro de todo tipo de luminarias y de los materiales necesarios para la realización de los mantenimientos, estos deben cumplir con el RETILAP.

Especificaciones Técnicas requeridas para el suministro de luminarias con tecnología LED **CONTROL ÓPTICO:**

El conjunto óptico de las luminarias con tecnología LED, debe de estar desarrollado para garantizar un óptimo desempeño en el control y la cantidad de flujo de luz emitida, así como en la distribución fotométrica y la habilidad de la colocación de la luz tras el posible fallo de un LED.

Deberán ser fabricadas en poliamida resistente a los rayos UV, con un elevado porcentaje de rendimiento para satisfacer las diferentes necesidades de iluminación y minimizar el deslumbramiento.

CONJUNTO ELECTRONICO:

DRIVERS ELECTRÓNICOS LED: Las Luminarias LED deberán estar equipadas con drivers fijos o programables, con la posibilidad de ajustar la corriente de salida para que el Módulo LED suministre el flujo de luz, según el nivel de iluminación requerido por los parámetros de diseño de la vía.

PROTECTOR CONTRA SOBRETENSIONES (SPD): Diseñado específicamente para uso en luminarias LED, ofrece máxima protección a sobretensiones excesivas en la red y las ocasionadas por descargas atmosféricas.

BANDEJA PORTA EQUIPOS: los equipos electrónicos se suministran montados sobre una lámina de acero galvanizado, con la posibilidad de desconexión rápida de los bornes de conexión entre el módulo LED y la alimentación eléctrica mediante conectores enchufables, para un fácil mantenimiento.

Opcional:

- Clase eléctrica II mediante un elemento de desconexión con la apertura de la tapa del conjunto electrónico.
- Dispositivo de telegestión: Módulo de control instalado en la luminaria que permite de forma remota su monitoreo y maniobra.



- Base para fotocelda.
- Bandeja porta equipo desmontable, sin herramientas.

CONEXIÓN:

Los cables de alimentación eléctrica entran a la luminaria a través de un Prensaestopas en Nylon de fácil manipulación con la función de asegurar los cables de la acometida y garantizar la hermeticidad del conjunto electrónico.

Las conexiones internas se realizan por medio de conductores AWG con código de color según la norma.

Clase eléctrica I, con cable de línea a tierra en la carcasa.

RESISTENCIA AL IMPACTO:

- IK09 para la carcasa de la luminaria.
- IK08 para el vidrio.

CIERRE Y APERTURA DEL CONJUNTO ELECTRÓNICO:

Tapa abatible para proteger el conjunto electrónico de la luminaria, con apertura rápida por medio de un gancho de cierre en acero inoxidable, de accionamiento manual para facilitar el mantenimiento.

Opcional: Cierre por medio de tornillos con la posibilidad de implementar tornillos de seguridad como sistema anti-hurto de los elementos electrónicos.

VIDRIO DE CIERRE DEL CONJUNTO ÓPTICO:

Vidrio templado plano de alta transmitancia, resistente a choques térmicos y mecánicos, protección contra impactos IK 08, fijados por medio de tornillos de seguridad. El vidrio de cierre garantiza protección al conjunto óptico, manteniendo las lentes libres de polución y sedimentos durante toda la vida útil de la luminaria, facilitando de esta manera el mantenimiento óptico.

MONTAJE:

Acoplamiento universal de Ø1 1/2" a Ø2" (48mm a 60mm), con la posibilidad de inclinación de 0° a 15° para montaje a brazo y de 10° a 20° para montaje a poste.

CONJUNTO ÓPTICO:

Módulo LED

- LED de alta calidad con óptimas características de eficiencia lumínica, para una elevada emisión de lúmenes / Vatio y una vida útil hasta de 100.000 horas.
- Temperatura de color disponible Blanco Neutro (NW).
- Las lentes ópticas son fabricadas en poliamida y poseen una óptima transmisión y distribución de la luz.
- La fijación de los bloques de lentes asegura una presión uniforme sobre todos los puntos del módulo LED mejorando la disipación del calor.

DATOS TÉCNICOS	
CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
DRIVERS	Corriente Fija, Dimerizables o Programables
PUERTOS DE COMUNICACIÓN	1-10V o DALI (En Drivers dimerizables o programables)
FUENTE DE LUZ LED	Módulos LED
VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN	80V-277 V
FACTOR DE POTENCIA	> 0,95
CRI	70%
TEMPERATURA DE COLOR (CCT)	Desde 4250K
ÓPTICAS	Hasta Ocho posibilidades fotométricas con LENTES
CERRAMIENTO ÓPTICO	Vidrio Plano Templado de Alta Transmitancia
VIDA ÚTIL L70	Hasta 50.000 Horas



TEMPERATURA DE TRABAJO	Hasta 50 °C
THD máximo de corriente	< 20%
FRECUENCIA	50/60Hz
CLASE ELÉCTRICA	I (Opcional II)
IP ÓPTICO/ELÉCTRICO	66 / 65 (Opcional IP66/66)
IK CARCASA	9
IK VIDRIO	8
MATERIAL DE LA CARCASA	Aluminio inyectado a alta presión
COLOR	Estándar Gris Arenoso (Opcional otros colores)
MONTAJE	A brazo o poste Ø1 1/2" a Ø2" (48mm a 60mm)
PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES (SPD)	10kA, 10kV
PROTECCIÓN DE TEMPERATURA	Protección de temperatura para el módulo LED y el Driver
PROTECCIÓN CONTRA CORTOCIRCUITO	Fusibles de 5 A ó 10 A (Opcional)

FOTOCELDA Y BASE PARA FOTOCELDA

Todas y cada una de las luminarias deben tener una base fotocontrol incorporada cumpliendo con las normas ANSI C 136.10 - UL 498 Y CSA C 22.2 No. 182.2, la cual debe permitir la instalación de una fotocelda fabricada según normas ICONTEC 2470 (EFI - NEMA TDJ - 146), tipo tripolar y que además deben tener certificación UL y cumplir con los siguientes requisitos:

- Rango de Voltaje: 185/305 V - 60 Hz - A.C.
- Capacidad de carga: 1.000 W - 1.800 V.A.
- Contactos N.C. (Normalmente Cerrados). Debe contar con protección de sobretensiones DPS para una energía no menor a 160 Jules
- Vida útil: 5.000 Operaciones ON/OFF
- Condiciones de Operación: Temp Max. 75 grados
- Humedad Rel. 99%
- Nivel de Encendido: 1 Fc
- Nivel de Desconexión: 3 Fc
- Instalación Omnidireccional

Cada diseño debe garantizar, para el tipo específico de vía, los niveles mínimos mantenidos de luminancia promedio, el factor general de uniformidad (Uo), Incremento de umbral (TI), factor de uniformidad longitudinal de luminancia (UI) y relación de alrededores (SR) exigidos en RETILAP.

BRAZOS

Los Brazos deben ser diseñados y contruidos en tubería de acero extra galvanizado. Así mismo, los pernos, collarines, abrazaderas, o cualquier elemento de fijación, serán fabricados en acero extra galvanizado.

MARCACIÓN

Sobre el cuerpo de cada luminaria deberá incorporarse una identificación permanente del activo asociada al "MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA", con código único que permita su registro y trazabilidad en el Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP. Los productos, luminarias, equipos y componentes deberán acreditar conformidad con el RETILAP vigente, actualmente actualizado mediante Resolución 40286 de 2026, el RETIE vigente y las normas técnicas aplicables.

TORNILLOS Y ACCESORIOS

Toda la tornillería, ganchos de sujeción, grapas y en general herrajes y accesorios metálicos deberán ser en acero galvanizado sin excepción.



CONEXIONADO

Para las conexiones entre los accesorios eléctricos se deberá utilizar bloques de borneras, con terminales del tipo tornillo prisionero. Se aceptará la utilización de terminales sin tornillos siempre y cuando ellos garanticen condiciones de operación y una calidad de la conexión similar o mejor que las obtenidas con los terminales de tornillo. Las borneras estarán fabricadas en material con una clase térmica no inferior a 90° C. y que soporte temporalmente sin deteriorarse temperaturas hasta de 150° C. Deberán ser especificadas para una tensión de trabajo mínima igual a la especificada para la instalación de la luminaria.

En general los terminales serán aptos para la conexión de cables sin una preparación especial y el área circular interior del compartimiento diseñado para contener los conductores deberá tener un diámetro suficiente para albergar fácilmente dos conductores de calibre N-14 AWG estañados en sus puntas. En términos generales las borneras estarán fabricadas de acuerdo con las disposiciones indicadas en las secciones aplicables de la norma NTC 2230 y deberán cumplir con las pruebas señaladas en ella ejecutables bajo los procedimientos allí señalados.

HERMETICIDAD

Con el fin de garantizar la mayor protección contra la entrada de objetos sólidos, polvo, insectos y agua, todas las luminarias deberán estar sujetas a lo establecido por la NORMA NTC - 2230, de tal forma que contengan como mínimo un grado de hermeticidad para el conjunto óptico IP - (65) y para el compartimiento eléctrico igual o mayor a IP 4 3 ; deben cumplir con lo dispuesto en el documento RETILAP, Resolución 180540 de 2010 o su última versión.

PINTURAS

La pintura exterior de las luminarias debe ser de un color distinto por tipo con el fin de diferenciar según su potencia. La capa de pintura deberá ser de mínimo 40 micras de espesor, según norma técnica vigente.

NOTA: Oferentes que no cumplan con la interdistancias mínima, no serán tenido en cuenta en la evaluación de ofertar y se procederá a su descalificación del proceso.

3. SERVICIO

El servicio de alumbrado público será prestado desde las 18:00 horas, hasta las 6:00 horas del día siguiente (doce horas diarias); salvo caso fortuito, fuerza mayor o por disposición legal.



ANEXO No. 05
PROPUESTA ECONOMICA

Fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR

E. S. D.

REF: LICITACION PUBLICA No. XXX DE 2026, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN"

.

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones, adelantado por el Municipio de SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, por medio de la presente, oferto en firme, con destino a la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, por remuneración mensual la suma de XXXXXX PESOS COLOMBIANOS (\$-----).

De igual forma se realizarán inversiones obligatorias por valor de XXXXXXXX (\$xxxxx) y contamos con la suma de XXXXXXXX (\$xxxxx), para fondear la operación por los 3 primeros meses (\$)

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO



ANEXO No. 06

ESQUEMA FINANCIERO

LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX DE 2026

- Fijación del Tributo
- Facturación
- Recaudo
- Traslado
- Pagos
- Cartera

Esquema de Costos y Gastos

- Costos Manejo Fiduciario
- Costos de Administración, Mantenimiento y Operación
- Costos de Suministros de Energía Eléctrica
- Costos de Interventoría
- Costos de Pago de Inversión y/o Uso de Infraestructura
- Costos de Control del Tributo, Facturación y Recaudo
- Esquema de Distribución de Recursos Sobrantes
- Costos de Expansión del Sistema



ANEXO No. 07
RELACION DE MULTAS Y SANCIONES AL PROPONENTE

Fecha.

Señores
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR
Ciudad.-

REF. LICITACION PUBLICA No. XXX DE 2026, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN"

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que como proponentes no hemos sido sujeto de multas ni sanciones por la ejecución de contratos estatales en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente licitación pública.

Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal
C.C.

Nombre oferente ó razón social

NOTA: EN EL CASO DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, SE DEBE DILIGENCIAR TENIENDO EN CUENTA LA TOTALIDAD DE MIEMBROS DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL Y DEBE RELACIONARSE TODAS LAS MULTAS SIN IMPORTAR EL MONTO.



ANEXO No. 08
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS TECNICOS

EMPRESA PROPONENTE: _____

El (los) suscrito(s) _____ identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía N°(s), _____ obrando en calidad de Representante(s) Legal(es) de la Empresa _____, quien actúa en el presente como PROPONENTE de la contratación N°. _____, certifico (amos) y declaro (amos) bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento (amos) que:

Nos comprometemos a cumplir con todos los requerimientos realizados por la XXXX, en este pliego de condiciones, así como los requerimientos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

Nos comprometemos a cumplir con la totalidad de las normas vigentes para el objeto contractual del presente contrato, así como el cumplimiento de las normas que lleguen a expedirse durante la ejecución del contrato y que sean de aplicación inmediata, con el fin de no afectar las obras que se contratan.

En el evento de ser adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a proveer al XXXX los bienes requeridos en este proceso de selección, de primera la calidad, en las cantidades y plazos de entrega propuestos y suministrando bienes nuevos y de reciente fabricación que no haya sido utilizados.

Como proponentes conocemos íntegramente las características y funcionalidades técnicas de los elementos objeto de contratación y al momento de presentar la oferta no existen vacíos, dudas o inquietudes sobre el contenido e interpretación de la normatividad aplicable.

Como proponentes asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones indispensables para participar con la presente propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de los lineamientos dados por el XXXX.

En constancia de lo anterior y aceptación expresa se firma el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20XX.

Firma del Representante Legal
Nombre y cc del Representante Legal



ANEXO No. 09
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente_____					
Cliente	Contrato	Objeto	Valor a la fecha de finalizar la ejecución	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución contrato
Fecha Inicio (día/mes/año)			Fecha Fin (día/mes/año)		

FIRMA DEL PROPONENTE:_____



ANEXO No. 10

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1296 DE 2009

Señor Oferente este es un modelo que puede ser modificado conforme usted lo requiera, lo importante es que se cumpla el requerimiento de la citada Ley.

Fecha.

Señores
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR
E. S. D.

REF. LICITACION PUBLICA No. XXX DE 2026, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN"

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad del juramento, que los socios de la sociedad a la que represento, ni yo en calidad de representante legal me encuentro incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en la Ley 1296 de 2009.

De la misma situación da fe el señor Revisor Fiscal de la compañía.

Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal
C.C.
Nombre oferente ó razón social
Norma y Firma Revisor Fiscal
Matricula Profesional



ANEXO No. 11
ORIGEN DE LOS BIENES
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
“PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL”

Fecha.

Señores
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR
E. S. D.

REF. LICITACION PUBLICA No. XXXX DE 2026, CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN”

En nuestra calidad de proponentes nos comprometemos a utilizar mano de obra de origen nacional en un porcentaje de _____%, durante la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección.

Dicho ofrecimiento se encuentra amparado por la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Representante Legal
Nombre
Cedula de Ciudadanía
Teléfono
Dirección



ANEXO No. 12

MODALIDAD Y PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO
(Este formato debe ser llenado por todos los proponentes)

LICITACIÓN PÚBLICA **No. XXX DE 2026**

TIPO DE LUMINARIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIODICIDAD	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Lum. 35 w led	Cada _____ días	En _____ Horas *
Lum. 60 W led	Cada _____ días	En _____ Horas
Lum. 90w led	Cada _____ días	En _____ Horas
Lum. 100w led	Cada _____ días	En _____ Horas

* Se refiere al tiempo máximo que transcurre entre la hora del reporte del daño y la hora de su reparación.



**EXANEXO No. 13
MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATO DE CONCESIÓN No. xxxxxx, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA- BOLÍVAR Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MUNICIPIO: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA- BOLÍVAR
NIT:
CONCESIONARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO: EJECUTAR LA “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN”

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de San Martín de Loba- Departamento del BOLÍVAR, debidamente autorizado por el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, del H. Concejo Municipal de San Martín de Loba- BOLÍVAR, quien para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXX, por otra parte, quien en adelante se llamará EL CONCESIONARIO, se ha celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que EL MUNICIPIO, mediante Resolución No. XXX de XXXXXXXX XXX de 2026, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. XXXXXX, con el objeto de suscribir un contrato de concesión para: ejecutar la CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN; b) Que se cumplieron todas y cada una de las etapas, requisitos, publicaciones, términos y condiciones especificados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2.015 c) Que el MUNICIPIO, adjudicó a EL CONCESIONARIO, dicha Licitación, según Resolución No. XXXXX de XXX XXXX de 2026, después de haber verificado, evaluado y analizado la correspondencia de los términos de su propuesta con los exigidos en los pliegos de condiciones. d) En tal virtud las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EJECUTAR LA “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN”, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. XXXXX y la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO. Dando total cumplimiento a todas las especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones estipuladas y emanadas de este Contrato, la propuesta y de los Pliegos de Condiciones de la Licitación. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El presente contrato es de cuantía INDETERMINADA, pero determinable durante su ejecución de acuerdo al cumplimiento del esquema financiero propuesto, no obstante y solo para efectos de legalización del contrato, se estima en la suma de XXXXXXXXXXXX MILLONES DE PESOS M/L (\$XXXXXXXXXXXXXXXX), la cual corresponde al valor de la inversión inicial, dividida por el plazo del contrato, esto es treinta (30) años. El MUNICIPIO retribuirá al CONCESIONARIO por la prestación del servicio contratado, a través de la cesión del cien por ciento (100%) del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Municipio, de acuerdo a las tarifas establecidas en el acuerdo municipal vigente al momento de la suscripción del contrato de concesión respectivo, cesión que se encuentra soportada en las facultades otorgadas por el H. Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026. Los pagos serán efectuados al concesionario mensualmente, a través de la entidad fiduciaria contratada para tal fin. En caso que el producto del recaudo por concepto de



los impuestos cedidos no sea suficiente para cubrir los valores mensuales estipulados en el flujo financiero, que deben ser cancelados al concesionario por concepto de Operación y Mantenimiento y retorno de inversión, este podrá remitir a la Fiduciaria encargada del manejo de los recursos, facturas por concepto de pagos parciales o abonos a la factura total, por los valores que efectivamente hayan sido recaudados y estén consignados en el encargo fiduciario constituido para tal fin, sin que esto implique renuncia a los saldos que de acuerdo al flujo, queden pendiente por cancelar en la fiducia, los cuales deben ser cancelados con los excedentes que se generen en los períodos siguientes. La facturación y recaudo de dicho impuesto, estará a cargo del comercializador de energía que suministre la energía al Municipio, quien en su calidad de agente retenedor o recaudador se obligará a efectuar los correspondientes traslados a la entidad fiduciaria encargada de manejar los fondos de esta Concesión, previa presentación de ésta al MUNICIPIO por parte del CONCESIONARIO. El MUNICIPIO cederá y pignoraré a favor del CONCESIONARIO los derechos sobre el valor total mensual de la facturación del Impuesto de Alumbrado Público según el esquema financiero del proyecto anexo al presente contrato, deducidos los gastos del consumo de energía en caso que éste sea contratado directamente por el MUNICIPIO, los gastos de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, el pago de interventoría, gastos de la fiducia y otros contenidos en los Pliegos de Condiciones, durante el tiempo de vigencia del Contrato y desde la fecha de la firma del mismo. Los pagos anteriormente descritos son obligaciones del Municipio que serán cancelados por el Concesionario ya que este tiene la administración de la totalidad de los recursos recaudados por concepto de impuesto de alumbrado público, los cuales son manejados a través de un encargo fiduciario. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud de lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el Municipio se obliga, a que en caso que la operación ingresos – gastos por concepto de alumbrado público sea deficitaria, el municipio analizara un modelo adecuado de financiación a través de la obtención de recursos provenientes de la aplicación adecuada del impuesto de alumbrado público, la incursión de nuevos contribuyentes no contemplados en el acuerdo actual del impuesto de alumbrado público municipal, o en último caso con la variación de las tarifas, que permita el correcto funcionamiento y operatividad del sistema de alumbrado público, previa aprobación por el Concejo Municipal. Dichos dineros serán trasladados de forma mensual a la fiduciaria encargada del manejo de los fondos de esta concesión; en todo caso, el Municipio se obliga a adoptar las medidas conducentes al restablecimiento de la ecuación contractual inicialmente pactada, cuando quiera que esta resulte vulnerada o alterada por factores ajenos a la voluntad del concesionario. PARÁGRAFO SEGUNDO: A fin de garantizar al MUNICIPIO eficiencia y eficacia en el cobro y recaudo del tributo, estarán a cargo del CONCESIONARIO las siguientes actividades inherentes a la facturación y recaudo del impuesto y la cartera del mismo: a. El CONCESIONARIO apoyará y asesorará al Municipio en lo que fuere necesario referente a la facturación y cobro del impuesto al servicio de alumbrado público a los sujetos pasivos del impuesto que no se facturen dentro de la facturación conjunta con el servicio de energía eléctrica, en cuyo caso los recursos provenientes de ese recaudo ingresarán dentro del sistema de fiducia previsto para la totalidad de los ingresos del sistema. b. El CONCESIONARIO queda facultado para suscribir acuerdos de compra y venta de energía y facturación conjunta con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en el evento que sea factible la facturación por vía de este mecanismo de colaboración empresarial, acordando las condiciones que demande la optimización y prestación de este servicio. En este caso se rendirá el correspondiente informe al MUNICIPIO sobre los mecanismos de facturación conjunta que se hubieren implementado. c. El CONCESIONARIO prestará apoyo y asesoría en el desarrollo de acciones o gestiones de recuperación de cartera, incluida la facultad de asesorar en la suscripción de acuerdos de pago en las condiciones y plazos que para el efecto se determinen, en cuyo caso éste responderá por la facturación y el recaudo ante el MUNICIPIO, los descuentos que pudiese pactar serán con cargo exclusivo a sus ingresos y no afectarán el valor de la correspondiente factura dentro del régimen de la concesión. d. El MUNICIPIO desarrollará el cobro coactivo de la cartera que el CONCESIONARIO le reporte como morosa, para lo cual deberá coordinar las acciones correspondientes con un delegado del CONCESIONARIO. Una vez se solicite por el CONCESIONARIO el cobro coactivo, será obligación del MUNICIPIO dar curso al proceso de ejecución dentro de los quince siguientes días calendario al recibo de la solicitud respectiva. Los recaudos que se generen en este procedimiento serán consignados dentro del sistema de recaudo de la fiducia correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de ejecutar la expansión del servicio, se requerirá que existan remanentes, provenientes del recaudo del impuesto de



alumbrado público, en la fiducia contratada para tal fin y que previamente sea solicitada su ejecución por parte del Municipio, quien determinará las zonas, sectores y/o lugares que deberán ser objeto de la expansión del servicio de alumbrado público. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Municipio requiera la realización de obras de expansión por parte del Concesionario y no se dispongan de excedentes en la fiducia para asumir los costos que esta genere, el Municipio podrá suscribir el correspondiente acta de expansión con el Concesionario, expidiendo previamente un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mediante el cual ampare el compromiso y certifique que cuenta y tiene disponible, los recursos necesarios para llevarla a cabo. **CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Comprenden y forman parte integral del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: 1. El pliego de condiciones de la Licitación Pública No. XXXXX, y sus adendas en caso que hayan sido expedidas. 2. La Propuesta de EL CONCESIONARIO. 3. El Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, respectivamente, por el honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba. 4. Las pólizas que se exigen en este contrato, debidamente aprobadas por el MUNICIPIO. 5. Las modificaciones del contrato que sea acordadas por escrito entre las partes, durante el desarrollo del mismo. 6. La comunicación escrita del MUNICIPIO a EL CONCESIONARIO, mediante la cual se le notifica la adjudicación. 7. Flujo financiero del proyecto. 8. El censo. 9. El estudio técnico de referencia del sistema de Alumbrado Público del Municipio, elaborado en cumplimiento de las normas vigentes. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato. 9. El estudio técnico de referencia contratado por el Municipio. En caso de discrepancias entre los diferentes documentos, se atenderá a lo dispuesto en ellos, en el siguiente orden: el contrato con sus convenios adicionales, los Pliegos de Condiciones con sus adendas, la propuesta del CONCESIONARIO y los documentos mencionados. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONCESIONARIO entregará al MUNICIPIO los elementos y/o materiales, objeto del presente Contrato, de acuerdo al programa de reposición de luminarias, en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de la Legalización y Orden por parte del Municipio de la Ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS.** De acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2.015, EL CONCESIONARIO se compromete a constituir a favor del Municipio de San Martín de Loba, BOLÍVAR, la garantía única de cumplimiento de obligaciones contractuales, la cual se mantendrá vigente por todo el tiempo de duración del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. EL CONCESIONARIO deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento que el valor del contrato aumente o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse y prolongarse la garantía correspondiente. La garantía debe cobijar los siguientes amparos: a) Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y por el término de un (1) año y cuatro (4) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato, establecido en la cláusula segunda del mismo, y por el término de un (1) año y tres (3) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión. c) Responsabilidad civil extracontractual. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza y por el término de un (1) año y dos (2) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión, debiendo mantenerse vigente por todo el período de ejecución del contrato y se constituirá en póliza anexa a la garantía única. d) Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos instalados, EL CONCESIONARIO constituirá una póliza por un valor igual al 20% del valor de la inversión a ejecutar, con una vigencia mínima de un (1) año y dos (2) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de acuerdo con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, con base en la información que dicha entidad posea, en el mercado no se ofrezcan garantías, que cubran la totalidad de la vigencia del contrato de concesión, el MUNICIPIO, podrá aprobar una garantía por un término anual, siempre y



cuando EL CONCESIONARIO se obligue a obtener la prórroga de la misma con la anticipación al vencimiento que la entidad CONCEDENTE estime conveniente. Si EL CONCESIONARIO no prorroga la garantía, previo requerimiento y en lapso de 90 días se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado en los pliegos de condiciones. A falta de determinación de los mismos, el amparo se hará efectivo por un valor equivalente a la cuantía de la garantía de seriedad de la propuesta, previa disminución proporcional al tiempo transcurrido de la concesión. En todo caso, el valor del amparo no podrá ser inferior al 50% del valor de la garantía de seriedad. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales se procederá así: Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados. EL CONCESIONARIO deberá prestar garantía única en los correspondientes riesgos amparados. EL CONCESIONARIO deberá prestar garantía única, en forma inmediata una vez perfeccionado el contrato. En el evento en que por cualquier motivo el MUNICIPIO, haga efectiva la garantía constituida, EL CONCESIONARIO se compromete a reponer la garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO. En el presente contrato, se da aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a la INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS, teniendo en cuenta que su plazo es superior a cinco (5) años, por consiguiente, las garantías pueden cubrir los Riesgos de cada Periodo Contractual, es decir, anualmente. Por esta razón, la garantía independiente para cada Periodo Contractual (1 año) debe ser renovada anualmente. El valor asegurado para cada Periodo Contractual (establecido en un año), deberá corresponder a la operación resultante del cálculo en la forma establecida en la presente Cláusula. Antes del vencimiento de cada anualidad, el Concesionario está obligado a renovar la garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el año siguiente. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Concesionario no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. CLÁUSULA SEXTA - SITIOS DE ENTREGA. Los sitios de entrega de los suministros objeto del presente contrato, serán los estipulados en el censo estudio del Alumbrado Público del MUNICIPIO, el cual forma parte del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, por medio del acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del Contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante, las entidades financieras que hayan desembolsado los créditos requeridos para el proyecto o de otro CONCESIONARIO, a quien, a su vez, se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. En caso de declaratoria de caducidad, no habrá lugar al pago de indemnizaciones para el CONCESIONARIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de Incumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Los inconvenientes de fuerza mayor previstos en las normas legales vigentes que afecten el plazo de entrega, deberán ser informados a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los mismos, a fin de que el plazo del contrato sea ampliado en un tiempo igual al retraso, sin que ello dé lugar a variación de los precios, siempre y cuando el evento no afecte de manera grave los costos de prestación del servicio. CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN UNILATERAL: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17 de la ley 80 de 1.993, El MUNICIPIO, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio de Alumbrado Público lo requieran o la situación de orden público lo impongan, 2. Por disolución de la persona jurídica del CONCESIONARIO. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONCESIONARIO. 4. Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del CONCESIONARIO que afecten de manera grave el



cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales anteriores de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA - REVERSIÓN. De acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en el Artículo 29 de la ley 1150 de 2007, Los bienes de propiedad del Municipio que sean entregados para uso y goce del concesionario con el fin de ser destinados a la ejecución de este contrato, seguirán siendo de propiedad del Municipio, el concesionario los tendrá bajo su guarda y será responsable por su existencia, integridad y utilidad, de conformidad con la ley y lo previsto en este contrato. A la terminación del contrato de concesión, el Concesionario deberá restituir al Contratante o a la entidad que haga sus veces, la infraestructura destinada para la prestación del servicio de alumbrado público y todos los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA ACEPTACIÓN FINAL. La aceptación final de los equipos se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de la totalidad de los mismos. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá perfeccionado cuando se acuerde sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá que se hayan aprobado las garantías contractuales. Su ejecución se iniciará el 22 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, siempre que para dicha fecha se encuentren cumplidos los requisitos legales y contractuales exigidos para su ejecución. El CONCESIONARIO deberá firmar el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación y presentar al MUNICIPIO, para su aprobación, las pólizas contractuales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA. El presente Contrato se regula por las leyes colombianas y se somete a la jurisdicción de los tribunales de Colombia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá cederse, previa autorización por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. Para todos los efectos, el CONCESIONARIO estará sujeto a las leyes colombianas y a sus tribunales, renunciando desde ahora, si es extranjero, a intentar cualquier reclamación por la vía diplomática. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS Y DERECHOS. Correrán por cuenta del CONCESIONARIO todos los impuestos y derechos que se causen con ocasión al suministro antes de colocar los elementos o partes eléctricas, objeto de este contrato, en los sitios de entrega acordados. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN UNILATERAL. EL CONCESIONARIO declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar contratos con el MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ADJUDICACIÓN. El presente Contrato fue adjudicado por el MUNICIPIO al Concesionario, según consta en la Resolución No. XXX del XX de XXXX de 2026. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERVENTORÍA GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, INSPECCIÓN DE ELEMENTOS Y OBRAS. La Interventoría del contrato, deberá supervisar y adelantar revisiones periódicas a la ejecución del contrato, encaminadas a verificar su correcto cumplimiento. Estas revisiones periódicas tendrán por objeto, entre otros:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de las prestaciones del contrato.
2. velar porque se ejecuten los trabajos técnicos materia de este contrato de acuerdo con las estipulaciones del contrato y con los requisitos de calidad estipulados en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, libres de fallas y en condiciones durables durante todo el plazo estipulado del contrato.
3. Inspeccionar continuamente las actividades técnicas, administrativas y financieras objeto del contrato.
4. Inspeccionar los materiales que se utilicen en las actividades objeto del contrato, con el fin de rechazar los que no tengan las especificaciones que les corresponden.
5. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral.
6. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos a consideración del Municipio;
7. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONCESIONARIO según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo;
8. Exigir al CONCESIONARIO el empleo de personal técnico capacitado para el servicio comprometido, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Municipio;
9. Solicitar



al CONCESIONARIO efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; 10. Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; 11. Presentar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas que se deban dar al CONCESIONARIO; 12. Dar aviso con antelación a la empresa concesionaria sobre los cambios o modificaciones de diseño que sean necesario. 13. Verificar los diseños y cálculos de iluminación como los materiales a instalar presentados por EL CONCESIONARIO para la ampliación del servicio de Alumbrado Público. 14. Todas las demás derivadas del contrato o de los pliegos de condiciones, así como de la propuesta presentada por el CONCESIONARIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) AÑOS, contados a partir del 22 de diciembre de 2026, fecha prevista para la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando se hayan cumplido los requerimientos exigidos para su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento del Concesionario, el MUNICIPIO hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que tales declaratorias le causen, perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% del valor total del monto por ejecutar. La cuantía de la Pena Pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto deba el Municipio y si fuere necesario de la Garantía de Cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía judicial para el saldo no cubierto. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ECUACIÓN CONTRACTUAL. Las partes atendiendo el término de duración del presente contrato y con el fin de dar aplicación al Art. 5 numeral 1 y 27 de la ley 80 de 1.993, acuerdan revisiones periódicas cada año, al mismo, para hacer los ajustes que estimen pertinentes cuando se presenten situaciones imprevisibles que de manera grave afecten el equilibrio financiero del contrato. Para tal efecto las partes suscribirán un acta donde se consigne el objeto de ella y los acuerdos a que se llegue. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Martín de Loba, – Departamento de Bolívar.

Para constancia, se firma el presente contrato por quienes en él intervienen, a los xxxx días del mes de xxxx del año 2026.

EL MUNICIPIO

EL CONCESIONARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde Municipal

XXXXXXXXXXXX

Representante Legal



ANEXO No. 14

MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta en el SECOP.

ANEXO No. 15
CENSO LUMINARIAS INSTALADAS

Se adjunta en el SECOP.

Alcalde Municipal
San Martín de Loba – Bolívar.